



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### QUINTA SESION ORDINARIA

#### AÑO 2015

---

**VOL. LXIII San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 18 de mayo de 2015**

**Núm. 31**

---

A la una y veinte minutos de la tarde (1:20 p.m.) de este día, lunes, 18 de mayo de 2015, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, 18 de mayo de 2015, a la una y veinte de la tarde (1:20 p.m.). Buenas tardes a todos los compañeros del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Buenas tardes, señor Presidente, para usted y para todos los compañeros y compañeras. Para comenzar los trabajos, Presidente, le pedimos a nuestra compañera Crystal Castro que nos ofrezca la lectura reflexiva.

SR. PRESIDENTE: Por favor.

Adelante. Gracias.

#### INVOCACION

La señora Crystal Castro Correa, procede con la Invocación.

SRA. CASTRO CORREA: “Todos fracasamos alguna que otra vez. La derrota consiste en no reaccionar, en permitir que los tropiezos echen a perder lo que podría ser una vida llena de triunfos”.

Buenas tardes.

-----

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Crystal, por esa reflexión del día de hoy.

A todos, comenzamos los trabajos aquí en el Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Presidente.

SR. PRESIDENTE: Listos para estas próximas seis (6) semanas culminar con la Quinta Sesión Ordinaria del Senado de Puerto Rico.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, comenzar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. TORRES TORRES: Presidente, previo a la aprobación del Acta, para hacerle un llamado a los compañeros y compañeras Senadores y Senadoras. La sesión del día de hoy, por el Calendario que se ha programado, no debe ser muy extensa. Así que, señor Presidente, hacemos un llamado a los compañeros Senadores y Senadoras para que estén próximos a compartir con nosotros en el Hemiciclo. Será una sesión breve la de hoy, de acuerdo al Calendario. Para hacerle el llamado a los compañeros y compañeras.

SR. PRESIDENTE: Sí. La sesión debe ser una sesión bastante breve. A los compañeros Senadores, para que se lo dejen saber a sus compañeros, para que lleguen al Hemiciclo lo más rápido posible.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se apruebe el Acta que corresponde a la sesión celebrada el pasado 13 de mayo de 2015.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a aprobar el Acta de 13 de mayo? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

SR. TORRES TORRES: No hay turnos iniciales solicitados, Presidente. Para continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 829, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1455, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 198.

De las Comisiones de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social; y de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un segundo informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 847, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se dan por recibidos.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

### PROYECTOS DEL SENADO

#### P. del S. 1399

Por la señora Santiago Negrón:

“Para crear la “Ley para la prohibición del uso del glifosato en el desyerbado de caminos y carreteras estatales o municipales, canales de riego y cualquier propiedad pública”.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

#### \*\*P. del S. 1400

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para adoptar la “Ley de Derecho Inmobiliario y Registral del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y crear el Registro Inmobiliario Digital; derogar la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada conocida como “Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad” y su Reglamento; derogar la Ley de 8 de marzo de 1906, según enmendada, conocida como “Ley de Inscripción de Sentencias que Crean Gravámenes sobre Bienes Inmuebles”; derogar la Ley de 15 de marzo de 1909, según enmendada, conocida como “Ley de Registro de Embargos a favor del Estado Libre Asociado”; derogar la Ley 12-2010, según enmendada, conocida como “Ley para crear un Gravamen por Contribuciones a favor del Estado Libre Asociado”; derogar la Ley Núm. 54 de 13 de junio de 1964 conocida como “Registro de Gravámenes por Contribuciones a favor de los Estados Unidos de América”; derogar los Artículos 10 al 19 y del 22 al 25 del Código de Comercio de 1932, conocido como el Registro Mercantil; y derogar el inciso 1(b) de la Sección 9-313, los incisos 5 y 6(c) de la Sección 9-402, el inciso a(2) de la Sección 9-501, el inciso b(2) de la Sección 9-502, el inciso f de la Sección 9-525 y el inciso c de la Sección 9-526 de la Ley 208-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Instrumentos Negociables y Transacciones Bancarias”.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

\*\*P. del S. 1401

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para crear la “Ley Uniforme Interestatal sobre Alimentos para la Familia “ y adoptar en Puerto Rico el modelo de ley conocido como “Uniform Interstate Family Support Act” según aprobado por la *American Bar Association* el 9 de febrero de 1993 y las enmiendas a dicho modelo adoptadas por la *National Conference of Commissioners on Uniform State Laws*, el 30 de septiembre de 2008; para derogar el Artículo 1 de la Ley 180-1997, el cual contiene la ley conocida como “Ley Interestatal Uniforme de Alimentos entre Parientes”, y para reenumerar los Artículos 2 al 7 de la Ley 180-1997, como Artículos 1 al 6, respectivamente.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL; Y DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 569

Por la señora López León:

“Para ordenar al Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico contratar con los Municipios interesados, el uso de estos para cobro efectivo del sistema contributivo estatal del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU).”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1172

Por los señores Dalmau Santiago, Fas Alzamora, Rodríguez Otero, Ruiz Nieves, Rodríguez González, Rodríguez Valle, Rivera Filomeno, Pereira Castillo y la señora López León:

“Para desaprobar las enmiendas al Reglamento Operacional de la Lotería Adicional y al Reglamento de Vendedores de Jugadas de la Lotería Adicional sometidas a la Asamblea Legislativa por el Secretario de Hacienda el lunes, 4 de mayo de 2015 a tenor con lo dispuesto en el Inciso (a) del Artículo 8 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, denominada como “Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional”. ”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1173

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para extender nuestra más sincera felicitación y reconocimiento al Comandante José Juan García Díaz, Director del Negociado de Drogas, Narcóticos, Control del Vicio y Armas Ilegales de la Policía de Puerto Rico, por su reciente selección como Director del Año de dicho cuerpo policiaco.”

R. del S. 1174

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad, necesidad y conveniencia de la construcción de un Bulevar, que conlleve el ensanche de la Carretera PR-102 con la instalación de alumbrado público junto a la evaluación de los sistemas de agua potable y distribución eléctrica en el Sector Joyuda en Cabo Rojo.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

\*\*Administración

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 775; 1297 y 1313 y la R. C. del S. 539.

De la Secretaria del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, los P. de la C. 1674 y 2241 y las R. C. de la C. 602 y 698.

El Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos de la licenciada Maritere Colón Domínguez, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la Honorable Luz D. Fraticelli Alvarado, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en ascenso; del Honorable Emilio Mulero Arruza, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, en ascenso; de la licenciada Ilyana Blanco Maldonado, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Geisa M. Marrero Martínez, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia y de la licenciada Larissa Maldonado Carrasco, para Registradora de la Propiedad, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, cinco comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 66-2015.-

Aprobada el 12 de mayo de 2015.-

(P. de la C. 1885) “Para declarar la tercera semana del mes de abril de cada año como la “Semana de la Prevención del Síndrome del Bebé Sacudido”, con el propósito de promover la educación y prevención del síndrome de la sacudida y sus consecuencias.”

LEY 67-2015.-

Aprobada el 12 de mayo de 2015.-

(P. de la C. 1661) “Para añadir un Artículo 11-A a la Ley 9-2013, mejor conocida como “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2013”, a los fines de establecer las obligaciones de las entidades gubernamentales en cuanto a las aportaciones retenidas a los socios por concepto de ahorros, plazos de amortización de préstamos, las primas de seguro o cualquier otro pago aplicable al momento, según dispuesto en los Artículos 11, 13 y 32 de la Ley, respectivamente; para disponer el término para remitir dichas aportaciones a la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros asuntos relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 26-2015.-

Aprobada el 8 de mayo de 2015.-

(R. C. del S. 271) “Para ordenar al Departamento de Agricultura, a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), en conjunto con el Departamento de la Familia, y según el Acuerdo de Colaboración entre el Departamento de Agricultura y el Departamento de la Familia, que incluyan a las Cooperativas del Sector Agrícola, y las Cooperativas Juveniles Escolares, Comunales y Universitarias, que cuenten con productos cosechados en Puerto Rico para la venta, como parte del programa El Mercado Familiar, en cada Región en que se lleve a cabo dicha actividad.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 27-2015.-

Aprobada el 8 de mayo de 2015.-

(R. C. del S. 480) “Para designar con el nombre de “Trina Padilla de Sanz”, la Escuela Elemental Almirante Sur II ubicada en el barrio Almirante Sur, del municipio de Vega Baja.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 28-2015.-

Aprobada el 11 de mayo de 2015.-

(R. C. del S. 304) “Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas que designe como Avenida Gilberto Concepción de Gracia el tramo que corre desde la Carretera Núm. PR-794 y el tramo de la Carretera Núm. PR-156 hasta el cruce entre el barrio Cagüitas y la entrada hacia el sector La Araña del Municipio de Aguas Buenas.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidos los mismos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se dan por recibidos los mismos.

Próximo asunto.

## **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador Luis D. Rivera Filomeno, una comunicación, remitiendo el informe del viaje oficial realizado del 3 al 6 de mayo de 2015, a Chicago, IL.

Del senador Luis D. Rivera Filomeno, una comunicación, remitiendo el informe del viaje oficial realizado del 6 al 9 de mayo de 2015, a St. Louis, Mo.

Del señor Luis F. Cruz Batista, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, sometiendo los informes requeridos en las Resoluciones Conjuntas 46-2014 y 45-2014 y la Ley 74-2014, sobre las transferencias efectuadas durante el mes de abril de 2015, que se reflejan en el sistema de contabilidad PRIFAS del Departamento de Hacienda, para el presupuesto del Año Fiscal 2014-2015.

Del doctor Jorge L. Sánchez Colón, Presidente, Junta de Gobierno, Universidad de Puerto Rico, una comunicación, sometiendo el Informe Anual de las gestiones de la Junta durante el Año Fiscal 2013-2014, requerido en la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada.

Del doctor John Fernández Van Cleve, Ph.D., Rector, Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo la Certificación Número 15-40 del Senado Académico.

Del licenciado Francisco Chévere, Presidente, Junta de Apoyo para las PyMEs, una comunicación, sometiendo el Informe Anual requerido en la Ley 62-2014.

De la Honorable Idalia Colón Rondón, MTS, Secretaria, Departamento de la Familia, una comunicación, sometiendo el Informe Trimestral requerido en la Ley 66-2014.

De la licenciada Rosabelle Padín Batista, Administradora, Administración para el Sustento de Menores, una comunicación, sometiendo el Informe Trimestral requerido en la Ley 66-2014.

Del licenciado Federico Rentas Rodríguez, Director Ejecutivo, Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico, una comunicación, sometiendo el informe de utilización de fondos asignados del Fondo General del Tesoro, para los Años Fiscales 2012-2013 y 2013-2014.

De la señora Doriel I. Pagán Crespo, Directora Ejecutiva, Región Norte, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, sometiendo el Informe requerido en la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada.

De la señora Lilia Torres Torres, CPA, Subsecretaria de Administración, Departamento de Educación, una comunicación, sometiendo el Informe Trimestral requerido en la Ley 66-2014.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. DA-15-38 sobre la Región Educativa de Caguas del Departamento de Educación.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidas las Peticiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se dan por recibidas las Peticiones.

## MOCIONES

### Relación de Mociiones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociiones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

#### Moción Núm. 5548

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los participantes del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales por haber completado exitosamente el programa durante el semestre de enero a mayo de 2015 en la ciudad de Washington, D.C.”

#### Moción Núm. 5549

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias a los familiares y amigos de quien en vida fue doña Carmen Pereira Santiago, ante su irreparable partida del plano físico acaecida el 14 de mayo de 2015.”

#### Moción Núm. 5550

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al ingeniero Roberto Torres González, debido a su elección como Colegiado Distinguido 2014, por la Junta de Directores, Capítulo de Ponce del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.”

#### Moción Núm. 5551

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los Policías Municipales del Distrito de Ponce.”

#### Moción Núm. 5552

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al jovencito Jonazan Díaz Torres, a quien ha sido seleccionado por el Municipio de Yauco para ser reconocido.”



Moción Núm. 5553

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor Gil Vega Cornier (Junito), quien ha sido seleccionado para ser reconocido durante la 15<sup>ta</sup> Copa de Softbol de Cantera.”

Moción Núm. 5554

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje póstumo de reconocimiento a la señora Inés Cornier Hernández, quien en vida fue un ser humano excepcional y por tal motivo fue seleccionada para recordar su vida y hacer un homenaje postumo durante la 15<sup>ta</sup> Copa de Softbol de Cantera.”

Moción Núm. 5555

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la estudiante Rocío Del Mar Rivera Santiago, con motivo de su graduación de Cuarto Año de la Academia Cristo De Los Milagros.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,  
Pésame y Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame y de Recordación**:

R. del S. 1173

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para extender [nuestra] **la** más sincera felicitación y reconocimiento **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** al Comandante José Juan García Díaz, Director del Negociado de Drogas, Narcóticos, Control del Vicio y Armas Ilegales de la Policía de Puerto Rico, por su reciente selección como **“Director del Año”**, de dicho [~~cueroo policiaeo~~] **Cuerpo Policiaco**.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El **P**ueblo de Puerto Rico necesita y se merece funcionarios dentro de la Policía de Puerto Rico que posean cualidades de liderato y compromiso para combatir la criminalidad y delincuencia. Dicho problema es uno complejo, y requiere de recursos con la capacidad necesaria para establecer planes y proyectos dentro de la Policía de Puerto Rico para detener la ola rampante de criminalidad

que nos asedia. Las ideas, técnicas y estrategias no funcionan solas si no existen hombres y mujeres con la determinación y la capacidad necesaria para llevarlas a cabo.

Actualmente, la Policía de Puerto Rico cuenta con los valiosos servicios del Comandante José Juan García Díaz, quien posee 28 años de servicio en la **Fuerza**, y un brillante historial profesional. El Comandante García fue Director de la Escolta del ex superintendente Pierre Vivoni, del ex gobernador Aníbal Acevedo Vilá y del Secretario de Estado David Bernier. Al presente se desempeña como Director del Negociado de Drogas, Narcóticos, Control del Vicio y Armas Ilegales. En dicha posición **ha cosechado grandes éxitos**, logrando ocupar cantidades significativas de armas y drogas en recientes operativos que han tenido gran cobertura a nivel nacional.

Recientemente, la Policía de Puerto Rico seleccionó al Comandante García como “**Director del Año**”, a nivel nacional. Esta distinción reconoce y premia el esfuerzo, la dedicación y entrega de este excelente funcionario quien presta sus valiosos servicios a la Policía y al **Pueblo** de Puerto Rico.

Por ello, este Senado reconoce su gran aportación y su eficiencia al servicio de la Policía de Puerto Rico para que esto le sirva de estímulo y continúe su ingente labor a la causa de combatir la criminalidad en Puerto Rico.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Extender [~~nuestra~~]**la** más sincera felicitación y reconocimiento **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** al Comandante José Juan García Díaz, por motivo de su reciente selección como “**Director del Año 2015**”, de la Policía de Puerto Rico a nivel nacional.

Sección 2.- Copia de esta **Resolución**, en forma de pergamino, le será entregada personalmente al Comandante **José Juan** García **Díaz**.

**Sección 3.- Copia de esta Resolución, será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.**

Sección 4.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Aníbal José Torres, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, respetuosamente expone y solicita que este Alto Cuerpo le conceda a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos una prórroga de sesenta (60) días laborables para culminar el trámite legislativo en torno a las siguientes medidas: Resoluciones Concurrentes del Senado 5; 8; 19; 20; 22; 26; 28; 36; 39 y 40; Resolución Concurrente de la Cámara 35 y Proyecto de la Cámara 1739.”

El senador Ramón L. Nieves Pérez, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, como Presidente de la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicita que dicha Comisión sea relevada de la consideración, en Segunda Instancia, del Proyecto de la Cámara 65.”

El senador Jorge I. Suárez Cáceres, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 320, P. del S. 834, P. del S. 950, P. del S. 966, P. del S. 1175, P. de la C. 1418 y P. de la C. 1497.”

El senador Jorge I. Suárez Cáceres, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R.C del S. 27, R.C del S. 114, R. C. del S. 384.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las Mociones que están incluidas en los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Recibidos y aprobados los Anejos A y B.

SR. TORRES TORRES: Presidente, el compañero senador Suárez Cáceres ha radicado una moción, solicitando una prórroga de noventa (90) días para que su Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles pueda culminar el trámite legislativo de varias medidas. Solicitamos enmendar la petición del compañero Suárez Cáceres y se le concedan sesenta (60) días, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo enmendado la petición a sesenta (60) días, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma a sesenta (60) días.

Y un recordatorio a todos los Presidentes de Comisiones, a todos los Presidentes, que vayan entregando sus Informes para Secretaría poder procesarlos antes del final de nuestra Sesión.

SR. TORRES TORRES: Presidente, son dos (2) solicitudes que hace el compañero senador Suárez Cáceres, para que sean las dos (2) atendidas de la forma en que se aprobó, sesenta (60) días.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, ambas son atendidas por sesenta (60) días o aprobadas para sesenta (60) días; una extensión a sesenta (60) días.

SR. TORRES TORRES: La misma acción, Presidente, para medidas que han sido radicadas, mociones del compañero Nieves Pérez y de este servidor, Torres Torres; que se otorguen sesenta (60) días.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, tanto para el compañero Nieves Pérez como para el compañero Torres Torres, se les conceden sesenta (60) días por el Senado de Puerto Rico para que culminen los trabajos en sus Comisiones sobre dichas medidas.

Próximo asunto.

## ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Para que permanezcan como Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, permanecen como Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. del S. 915; P. de la C. 1825; P de la C. 2107).

Próximo asunto.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, autorice lectura del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Que se comience la lectura inmediatamente.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Carol M. Ortiz Rivera, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Jorge A. Morales Benítez, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1101, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación detallada y abarcadora ~~investigación~~ sobre el cumplimiento con la Resolución Conjunta 50-2012, ~~la cual~~ que ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales el traspaso al Departamento de la Vivienda ~~de~~ los terrenos ubicados en el Sector La Ponderosa, también conocida como “Villa Churumba”, del Municipio Autónomo de Ponce.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad La Ponderosa, también conocida como “Villa Churumba”, es una comunidad compuesta por familias ponceñas de escasos recursos económicos. Gran parte de esta comunidad, ~~ubicaba~~ ubicada en terrenos que pertenecían al Departamento de Transportación y Obras Públicas, los cuales fueron transferidos al Departamento de la Vivienda con el fin de que se otorgaran los títulos de propiedad a sus residentes. No obstante, otra parte de esta comunidad, específicamente, treinta y cinco (35) familias quedaron excluidas de este trámite, ya que a diferencia de las restantes, sus residencias se encontraban enclavadas en terrenos cuyo titular era el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).

Con el propósito de corregir lo anterior, el 10 de mayo de 2010, se radicó la Resolución Conjunta del Senado 497, la cual ordenaba el traspaso de estos terrenos al Departamento de la Vivienda y la otorgación de títulos de propiedad a los residentes restantes. El 3 de mayo de 2012, el entonces gobernador, Hon. Luis A. Fortuño Burset, firmó dicha pieza legislativa la cual se convirtió en la Resolución Conjunta 50-2012, con el fin de hacerles justicia a estas familias puertorriqueñas. La misma, contempla la identificación de los terrenos en esta comunidad, pertenecientes al DRNA, la transferencia de los mismos en noventa (90) días a partir de la aprobación de la resolución

conjunta y la otorgación de títulos de propiedad en un término de ciento ochenta (180) días a partir del traspaso de los terrenos aludidos.

A pesar de lo dispuesto en la Resolución Conjunta 50-2012, los títulos de propiedad de estas treinta cinco (35) familias no se han otorgado.

Ante este cuadro, es necesario y meritorio que el Senado de Puerto Rico realice un estudio abarcador sobre todo lo relacionado a la identificación, traspaso y otorgación de los títulos de propiedad de los terrenos antes mencionados.

### **RESUELVESE RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado ~~del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico, realizar una investigación detallada y abarcadora ~~investigación~~ sobre el cumplimiento con la Resolución Conjunta 50-2012, ~~la cual~~ que ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales el traspaso al Departamento de la Vivienda de los terrenos ubicados en el Sector La Ponderosa, “Villa Churumba” del Municipio Autónomo de Ponce.

Sección 2.- Por la importancia del asunto, la Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los ~~próximos cuarenta y cinco (45)~~ noventa (90) días ~~de su aprobación~~ luego de aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia al momento de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 1101, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 1101 presentada a la consideración del Senado ordena a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación detallada y abarcadora investigación sobre el cumplimiento con la Resolución Conjunta 50-2012, la cual que ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales el traspaso al Departamento de la Vivienda de los terrenos ubicados en el Sector La Ponderosa, también conocida como “Villa Churumba”, del Municipio Autónomo de Ponce.

Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por la Comisión Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a la Comisión desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### **CONCLUSIÓN**

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se

apruebe la Resolución del Senado 1101, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Aníbal José Torres  
Presidente  
Comisión de Reglas, Calendario  
y Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1149, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN**

Para ordenar a las Comisiones de Vivienda y Comunidades Sostenibles; y la de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~hacer~~ realizar una investigación exhaustiva sobre el costo, la viabilidad y el desarrollo de la implementación del sistema de prepago voluntario de consumo de los servicios de energía eléctrica y agua mediante el uso de medidores digitales inteligentes u otros mecanismos, a los fines de fomentar el ahorro, evitar la morosidad y las incidencias de hurto sobre estos servicios, tanto en áreas residenciales, industriales como comerciales; e incrementar la liquidez de las corporaciones públicas que brindan estos servicios; ~~y para otros fines.~~

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde hace décadas se ha estado debatiendo en los diversos medios de comunicación la escasez de creatividad, capacidad de planificación y fiscalización en la administración de los servicios de energía eléctrica y agua. Servicios imprescindibles para que los ciudadanos puertorriqueños y puertorriqueñas ejecuten de forma responsable los roles y tareas necesarias para la sana evolución del colectivo social.

Las finanzas ~~del Estado~~ de Puerto Rico han mermado drásticamente por lo que es momento de pausar y de pensar en alternativas viables que estimulen el ahorro a todos los niveles y en todas las esferas. Es tiempo de hacer transformaciones que fomenten la economía para formar un mejor Puerto Rico. Es momento de aunar esfuerzos y de hacer sacrificios en el ámbito doméstico que impacten dramáticamente el ámbito público. Lo que beneficia a uno beneficia a todos.

Una alternativa que podría abonar a reducir gastos administrativos y mejorar la eficiencia en el cobro de los servicios de energía y agua puede ser la implementación de un sistema de prepago. El sistema de prepago consistiría en que el cliente paga por anticipado la cantidad de energía o agua que va a consumir mediante el uso de medidores digitales inteligentes u otros mecanismos, que contabilizan el consumo de estos servicios de manera instantánea. Los clientes que se acojan al sistema de prepago pudiesen gozar de algún incentivo, como puede ser un crédito anual o un por ciento de descuento mensual, entre otros. En países como Colombia y varias jurisdicciones de Estados Unidos se ha implementado este sistema no tradicional de pago teniendo como beneficios la reducción en los gastos de energía, en las incidencias de hurto y la morosidad.

La implementación de este sistema de prepago en los sectores de vivienda pública y privada puede traducirse en un ahorro significativo para el Estado, ya que se simplificarían los gastos de facturación. Además, el uso de medidores digitales inteligentes pudiese provocar mayor confiabilidad en los clientes teniendo éstos acceso directo a información sobre su comportamiento en el consumo. Dichos medidores digitales inteligentes tienen la capacidad de comunicarse con el cliente vía email o mensaje de texto brindándole información valiosa sobre el nivel de consumo, de manera que conozca si deba hacer algún ajuste. Al estar los clientes mejor informados sobre lo que consumen se puede generar una cultura de ahorro energético, en beneficio de nuestro recurso más preciado: la tierra.

El ahorro proyectado con la implementación del sistema de prepago de energía y agua podría ser mayor si se incorpora como requisito en los códigos de construcción vigentes el uso de un medidor digital inteligente, para toda nueva construcción o remodelación sustancial de vivienda.

Por lo cual, entendemos prudente ordenar a las Comisiones de Vivienda y Comunidades Sostenibles y a la de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua hacer una investigación exhaustiva para estudiar la viabilidad de la implementación de un sistema de prepago voluntario de energía y agua, que pudieran en efecto maximizar la fiscalización y el pago a tiempo de estos servicios evitando a toda costa el hurto y la morosidad, mediante la integración de la tecnología y el equipo digital más moderno. Lo anterior está motivado en la intención última de disminuir los costos operacionales de las corporaciones públicas generando mayor liquidez y, por ende, contribuir al mejoramiento de las finanzas del País.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Vivienda y Comunidades Sostenibles; y ~~la~~ de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~hacer~~ realizar una investigación sobre el costo, la viabilidad y el desarrollo de la implementación del sistema de prepago voluntario de consumo de los servicios de energía eléctrica y agua mediante medidores digitales inteligentes u otros mecanismos a los fines de fomentar el ahorro; evitar la morosidad y las incidencias de hurto sobre estos servicios tanto en áreas residenciales, industriales como comerciales; e incrementar la liquidez de las corporaciones públicas que brindan estos servicios ~~y para otros fines.~~

Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir el informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes ~~de concluir la Decimoséptima Asamblea Legislativa~~ del 30 de junio de 2016. La Comisión podrá rendir informes parciales cuando lo estime necesario.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 1149, de la autoría de los senadores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago .

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 1149 presentada a la consideración del Senado ordena a las Comisiones de Vivienda y Comunidades Sostenibles; y de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el costo, la viabilidad y el desarrollo de la implementación del sistema de prepago voluntario de consumo de los servicios de energía eléctrica y agua mediante el uso de medidores digitales inteligentes u otros mecanismos, a los fines de fomentar el ahorro, evitar la morosidad y las incidencias de hurto sobre estos servicios, tanto en áreas residenciales, industriales como comerciales; e incrementar la liquidez de las corporaciones públicas que brindan estos servicios.

Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por las Comisiones de Vivienda y Comunidades Sostenibles y de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a las Comisiones desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 1149, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal José Torres

Presidente

Comisión de Reglas, Calendario  
y Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1150, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora ~~investigación~~ sobre la gestión administrativa; la falta de medicamentos; el cumplimiento con la Ley Pública 104-191, ~~según emendada~~ “Health Insurance Portability and Accountability Act”, conocida como Ley HIPPA, por sus siglas en inglés; y el deterioro en la planta física del Hospital Pediátrico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sito en las facilidades del Centro Médico.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce como derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y su familia, salud y bienestar. El derecho a la salud significa que los gobiernos deben crear las condiciones que permitan a todas las personas vivir lo más saludablemente posible. Estas condiciones incluyen la disponibilidad garantizada de servicios de salud, condiciones de trabajo saludables y seguros, además, de vivienda



adecuada y alimentos nutritivos. El derecho a la salud no debe entenderse como el derecho a estar sano, sino el derecho al acceso a servicios “medico-hospitalarios” de primera.

Con la aprobación de la Ley 194–2000, según enmendada, mejor conocida como la “Carta de Derechos y Responsabilidad del Paciente”, se buscó establecer como uno de los principales objetivos del Gobierno, la consecución de que todos los ciudadanos tengan acceso adecuado a servicios y facilidades de salud “médico–hospitalaria” de calidad, de acuerdo con sus necesidades e irrespectivamente de su condición socioeconómica y capacidad de pago. Según la propia exposición de motivos de la Ley ~~Núm.~~ 194-2000, *antes*, esta importante meta social, que en gran medida representa el cumplimiento de un compromiso latente en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, surge del convencimiento demostrado por la experiencia acumulada de varias décadas, de que el acceso adecuado a los servicios de salud de calidad es un componente esencial en cualquier definición válida del concepto de vida, así como un derecho humano fundamental.

Dentro de los derechos reconocidos en el articulado de la Ley 194–2000, están el derecho a una alta calidad de servicios de Salud (Artículo 4); el derecho en cuanto a la selección de planes y proveedores (Artículo 6); el derecho del paciente a la continuación de servicios de cuidado de salud (Artículo 7); el derecho en cuanto a la participación en la toma de decisiones sobre tratamiento (Artículo 8); el derecho en cuanto a la participación en la toma de decisiones sobre tratamiento (Artículo 9) y el derecho en cuanto al Respeto y Trato igual (Artículo 10).

Así las cosas, recientemente un reportaje investigativo difundido a través de un canal de televisión patrio, relacionado al Hospital Pediátrico en el Centro Médico, reveló el nefasto estado de condición física de las instalaciones de dicho hospital; la falta de controles administrativos en la sana ejecución de la administración hospitalaria; la falta de consideración a los pacientes y familiares que allí se encuentran recibiendo tratamientos; falta crasa de medicamentos; y la falta de juicio sobre la divulgación de información médica de los pacientes, entre otras inaceptables deficiencias.

Ante dicha lamentable situación, es imperativo moral que este Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico realice una investigación profunda dirigida a asegurarse que a cada menor de edad que asiste en búsqueda de ayuda médico-hospitalaria en el Hospital Pediátrico, se le estén prestando servicios de excelencia y según estipulados mediante la Carta de Derechos y Responsabilidad del Paciente, establecida en la Ley 194–2000, *antes*. Además, debemos asegurar que no se esté cometiendo algún tipo de violación de Ley, en términos de maltrato institucional a los menores que allí se encuentran recibiendo tratamientos, debido al deterioro de las condiciones físicas de las estructura y la falta de medicamentos, entre otros.

## **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

**Sección 1.** - Se ordena a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora ~~investigación~~ sobre la gestión administrativa; la falta de medicamentos; el cumplimiento con la Ley Pública 104-191, ~~según enmendada~~ “Health Insurance Portability and Accountability Act”, conocida como Ley HIPPA, por sus siglas en inglés; y el deterioro en la planta física del Hospital Pediátrico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sito en las facilidades del Centro Médico.

**Sección 2.** - La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

**Sección 3.** - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 1150, de la autoría de la senadora López León.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 1150 presentada a la consideración del Senado ordena a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre la gestión administrativa; la falta de medicamentos; el cumplimiento con la Ley Pública 104-191, “Health Insurance Portability and Accountability Act”, conocida como Ley HIPPA, por sus siglas en inglés; y el deterioro en la planta física del Hospital Pediátrico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sito en las facilidades del Centro Médico.

Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por la Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a la Comisión desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### **CONCLUSIÓN**

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 1150, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Aníbal José Torres  
Presidente  
Comisión de Reglas, Calendario  
y Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 1046, 1054, 1852 y el Proyecto del Senado 788, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar el Artículo 10.25 ~~y añadir un Artículo 10.26 a~~ de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito del 2000” a los fines de aumentar la multa por violentar las disposiciones de este Artículo a doscientos cincuenta (250) dólares; autorizar una campaña de orientación interagencial; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2011 se aprobó la Ley 201-2011 para enmendar la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” para poner fin al peligro que representaba conducir un vehículo de motor utilizando un teléfono móvil o inalámbrico sin los dispositivos de manos libres. Esta prohibición tuvo como objetivo principal de promover y velar por la seguridad pública en todas sus variantes, y evitar accidentes en nuestras vías de rodaje.

~~La Ley 201-2011~~ Dicha Ley estableció un nuevo Artículo 10.25 a la referida Ley 22, el cual establece una multa de cincuenta dólares (\$50) por la violación a sus disposiciones y conducir un vehículo de motor usando un celular sin los aditamentos aprobados, o enviando y recibiendo mensajes escritos (texto, correos electrónicos, entre otros). El objetivo de la multa es disuadir a los conductores a incurrir en estas prácticas, lo cual lograrían los objetivos del estatuto.

Desafortunadamente, aun se continúan observando personas utilizando los teléfonos móviles e inalámbricos mientras conducen. Esto hace necesario e imperativo que se aumente la suma de la falta administrativa a pagar cuando se comete tal infracción para que sirva de disuasivo a las personas que todavía no comprenden la magnitud del peligro que representa el uso de teléfonos móviles e inalámbricos mientras se conduce.

En cuanto al uso de unidades de telecomunicaciones móviles, mientras se conduce un vehículo de motor, es sabido que ~~ha~~ han provocado innumerables accidentes de autos, en muchos casos con resultados trágicos. Según cifras ofrecidas por numerosos estudios, al utilizar una unidad de telecomunicaciones móvil, mientras se conduce un vehículo de motor aumenta las posibilidades de provocar un accidente en sobre cuarenta por ciento (40%).

En consecuencia, esta Asamblea Legislativa estima necesario atajar el problema de accidentes automovilísticos causados por personas que entran en conductas que distraen su atención, en particular el uso de dispositivos de telecomunicaciones o con facilidades de telecomunicaciones mientras conducen un vehículo de motor.

### DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 10.25 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 10.25.-Uso del teléfono móvil o inalámbrico mientras se conduce un vehículo de motor

Ninguna persona conducirá un vehículo de motor haciendo uso del teléfono móvil o inalámbrico, excepto en los casos en que un usuario atienda o genere una llamada utilizando un equipo o sistema de manos libres conocido como “hands free”. Esta disposición no será de aplicación:

- a) cuando el vehículo no se encuentre en marcha y no esté impidiendo el tráfico;
- b) cuando se generen llamadas o comunicaciones a agencias del orden público o relacionado a algún tipo de emergencia médica, o de seguridad, entendiéndose por emergencia una situación de riesgo inmediato para la salud, vida o propiedad;
- c) cuando sea para utilizar el Sistema de Posicionamiento Global (GPS);
- d) cuando sea para iniciar o terminar una llamada; ni a aquellos choferes de vehículos destinados a atender situaciones de emergencia mientras atiendan emergencias reales, según lo definido en esta Ley.

Disponiéndose que en el caso de los choferes de ómnibus, transportes escolares, camiones o motocicletas no les aplicará ninguna excepción.

Esta prohibición será extensiva al envío y recibo de mensajes de texto; incluyendo, pero sin limitarse a, correos electrónicos, mensajes de texto (SMS) y mensajes mediante el uso de números de identificación personal (PIN'S), así como aplicaciones, programas, sistemas que tengan como uno de sus usos enviar o recibir mensajes electrónicos, entre otros. Para efectos de este artículo la palabra recibo significa la lectura de mensajes recibidos.

Todo conductor que viole las disposiciones de este Artículo incurrirá en falta administrativa y será sancionado con multa de doscientos cincuenta (250) dólares.

Artículo 2.-Se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a que en conjunto a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, la Policía de Puerto Rico, la Administración de Compensaciones de Accidentes de Automóviles (ACAA) y el Cuerpo de Bomberos, celebre una campaña de orientación sobre las nuevas penalidades contenidas en esta Ley y sobre los peligros de utilizar el teléfono móvil o inalámbrico o un artefacto de telecomunicaciones mientras se conduce un vehículo de motor. Se dispone que el Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá utilizar los rótulos electrónicos móviles para, además del uso para emitir avisos sobre reparaciones, peligros en las vías, cambios de ruta, entre otros, incluya el uso de estos artefactos para recordar a los conductores sobre el uso del cinturón de seguridad, el uso de los asientos protectores, la prohibición del uso de teléfonos móviles o inalámbricos mientras se conduce, entre otros avisos relacionados a la seguridad en las vías públicas. Asimismo, se dispone que la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública vendrá obligada a exponer los mensajes y anuncios que se elaboren de conformidad con las disposiciones de este Artículo, como parte de sus esfuerzos de servicio público.

Artículo 3.-Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, mientras que las nuevas disposiciones y penalidades dispuestas entrarán en vigor a los noventa (90) días contados a partir de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación del Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 1046, 1054, 1852 y el P. del S. 788, con enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 1046, 1054, 1852 y el P. del S. 788 propone enmendar el Artículo 10.25 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito del 2000” a los fines de aumentar la multa por violentar las disposiciones de este Artículo a doscientos cincuenta (250) dólares; autorizar una campaña de orientación interagencial; y para otros fines relacionados.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión de Transportación, Infraestructura, y de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes sometió un Informe sobre la presente medida. En el mismo se evaluaron las ponencias recibidas de la Policía de Puerto Rico, Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles (ACAA) y la Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST).

Se menciona en dicho Informe que la Policía de Puerto Rico ha estudiado diversas investigaciones realizadas sobre seguridad vial en donde concluyen que utilizar el celular al momento de conducir incrementa en un cuarenta (40) por ciento las probabilidades de causar accidentes. Por otro lado, también mencionan otro estudio efectuado por el Centro de Análisis de Riesgo de la Universidad de Harvard, el cual concluyó que utilizar el celular mientras se conduce un vehículo, representa cerca del seis por ciento (6%) de los accidentes ocurridos anualmente en Estados Unidos. Esto equivale a 636,000 accidentes; 330,000 lesiones; 12,000 lesiones graves; y 2,600 muertes aproximadamente.

Según el Informe, la Policía de Puerto Rico, alrededor de cuarenta y siete (47) jurisdicciones de los Estados Unidos cuentan con legislación específica que prohíbe dicha práctica, entre ellas: Arizona, California, Connecticut y Delaware, ya que consideran tal práctica como una nociva para la seguridad vial. También argumentaron que al aumentarse las multas por violaciones a la Ley de Vehículos y Tránsito, las personas tienden a respetar con mayor ahínco sus disposiciones.

En cuanto a la posición del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), dicha entidad gubernamental entiende que uno de los problemas de tránsito más serios es la distracción causada por el uso del teléfono celular mientras se conduce un vehículo de motor. Alegan que se disminuye la capacidad de reacción del conductor ante situaciones imprevistas en el trayecto. También reiteran el hecho que el conductor del vehículo no tiene ambas manos en el volante cuando usa su celular sin un dispositivo de manos libres. Endosan que se establezca una multa de doscientos cincuenta (250) dólares.

Se menciona en el Informe Cameral que la Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST), en un estudio encomendado por la misma Agencia, arrojó que (8) ocho de cada (10) diez puertorriqueños usa el celular, en alguna capacidad, mientras conduce y un noventa y dos (92) por ciento es de la opinión de que hablar por el mismo está directamente relacionado con un incremento en los choques y un aumento en el riesgo de morir. Además, entiende que muchísimos conductores puertorriqueños siguen haciendo caso omiso a la ley y continúan usando indiscriminadamente el celular a todas horas y en cualquier vía pública en Puerto Rico. En su interés principal y compromiso está el velar por la seguridad y la vida de los ciudadanos en las carreteras de nuestra Isla, por lo que recomiendan que se imponga una multa de doscientos cincuenta (250).

La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), endosó cualquier medida que sirva como disuasivo a la ciudadanía y apoyan el monto propuesto de doscientos cincuenta (250) dólares como multa.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre las arcas municipales.

### CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado el Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 1046, 1054, 1852 y el P. del S. 788, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo su aprobación, con enmiendas.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Pedro A. Rodríguez González  
Presidente  
Comisión de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Transportación”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1093, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar los Artículos (2), (4), (5), (6), y (8) de la Ley 402-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Garantía de Equipos de Asistencia Tecnológica”, a los fines de agilizar sus disposiciones, modificar las penalidades; para otros fines.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los equipos de Asistencia Tecnológica son aquellos que contribuyen a mejorar, mantener o aumentar las capacidades funcionales de las personas con impedimentos. La Ley 402-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Garantías de Equipos de Asistencia Tecnológica”, surgió en respuesta a la necesidad de permitir que las personas con impedimentos utilicen estos equipos en la confianza de que, de tener algún problema o dificultad técnica que dificulte o evite su uso, podrán invocar las garantías que les permitan tener acceso a iguales o mejores equipos.

La “Ley de Garantías de Equipos de Asistencia Tecnológica” se creó para proteger la inversión de las personas con impedimentos que adquieran estos equipos, lo que requiere que se establezca un mínimo de garantías en cuanto a la calidad y servicios para los mismos. En donde las agencias y dependencias del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberán asegurar que los suplidores, vendedores, entre otros, cumplan con las garantías de estos.

En el año 2004, el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) aprobó el Reglamento sobre Garantías de Equipo de Asistencia Tecnológica (Reglamento Núm. 6813) con el propósito de proteger adecuadamente a los consumidores con impedimentos que adquieran equipos de asistencia tecnológica en o fuera de Puerto Rico. De igual forma, se establecieron los derechos y las responsabilidades de los consumidores con impedimentos en la adquisición de dichos equipos, así como las obligaciones y las responsabilidades del manufacturero, suplidor, distribuidor, vendedor autorizado o arrendador.

Durante los años transcurridos se han presentado situaciones que han afectado o trastocado las responsabilidades y derechos de suplidores, proveedores y consumidores. Esta realidad requiere una acción legislativa que atempere y atienda responsablemente las inquietudes surgidas. Como

elementos medulares de esta iniciativa, se destacan enmiendas y nuevas definiciones que facilitan la interpretación del estatuto.

A tales efectos, se enmienda la Ley de Garantía de Equipos de Asistencia Tecnológica como se dispone a continuación.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 402 de 9 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones.-

Las siguientes frases o palabras tendrán el significado que a continuación se dispone:

- (1) Acomodo razonable.- El ajuste adecuado o razonable, mediante la asistencia tecnológica, que permite o faculta a una persona cualificada para el trabajo, con impedimentos físicos, mentales o sensoriales, ejecutar o desempeñar las labores asignadas a una descripción o definición ocupacional. Incluye ajustes en el área de trabajo, construcción de facilidades físicas, adquisición de equipo de asistencia tecnológica, proveer lectores, ayudantes, conductores o intérpretes y cualquier otra acción que razonablemente le facilite el ajuste a una persona con impedimentos físicos, mentales o sensoriales en su trabajo y que no representa un esfuerzo extremadamente oneroso en términos económicos.

Significará, además, la adaptación, modificación, medida o ajuste adecuado o apropiado, por medio de la asistencia tecnológica, que deben llevar a cabo las instituciones privadas y públicas, para permitirle o facultarle a la persona con impedimento, cualificada a participar en la sociedad e integrarse a ella en todos los aspectos, inclusive, trabajo, instrucción, educación, transportación, vivienda, recreación y adquisición de bienes y servicios.

- (2) Adiestramiento en el uso de equipos de asistencia tecnológica.- Proceso de capacitación por un profesional autorizado a través del cual el consumidor aprende y aplica el uso apropiado y útil del equipo de asistencia tecnológica.
- (3) Asistencia tecnológica.- Cualquier servicio, objeto o pieza de equipo, sistema o producto adquirido comercialmente, adaptado o construido (hecho a la medida) con el propósito de aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de personas con impedimentos o tecnología basada en el concepto de diseño universal.
- (4) Arrendador de equipo de asistencia tecnológica.- Toda persona natural o jurídica, agente o subsidiario, que se dedique al arrendamiento de cualquier equipo de asistencia tecnológica, según se define en esta ley.
- (5) Consumidor.- Para los efectos de esta ley, un consumidor será:
  - (a) Toda persona con impedimento, sus padres o encargado, que compre directamente un equipo de asistencia tecnológica a un fabricante, proveedor, distribuidor, vendedor, o arrendador autorizado.
  - (b) Toda persona con impedimento, sus padres o encargado, a quien se le transfiera o le sea provisto un equipo de asistencia tecnológica para su uso personal, siempre y cuando no haya expirado la garantía del equipo.
  - (c) Toda persona con impedimento, sus padres o encargado, que alquile mediante contrato con un fabricante, proveedor, distribuidor, vendedor o arrendador autorizado, un equipo de asistencia tecnológica para su uso personal.

- (6) Defecto del equipo de asistencia tecnológica.- Cualquier desperfecto del equipo de asistencia tecnológica, que tenga el efecto de limitar substancialmente el uso y valor del equipo, y la seguridad de la persona con impedimento. El equipo deberá estar cubierto por una garantía expresa, que sea aplicable a la totalidad del equipo y sus componentes, defectos en la manufactura del equipo y los desperfectos resultantes del uso ordinario del mismo. No podrá denominarse "desperfecto", los fallos del equipo que resulten del uso indebido y/o modificaciones desautorizadas al equipo.
- (7) Diseño universal.- Diseño dirigido a producir tecnologías, productos y ambientes que sean inherentemente accesibles a la mayoría de los usuarios, incluyendo personas con impedimentos y personas de edad avanzada.
- (8) Equipo de asistencia tecnológica.- Cualquier objeto, pieza de equipo o sistema, comprado por el consumidor, o provisto por alguna agencia o dependencia gubernamental, bien sea original, modificado o adaptado, que se utiliza para mantener, aumentar o mejorar las capacidades de las personas con impedimentos. Ello incluye, pero no se limita a; sillas de ruedas, sillas de ruedas motorizadas, equipos motorizados que se utilizan para movilidad, computadoras, equipos electrónicos para comunicación, programas de computadoras, equipos mecánicos para leer, audífonos, entre otros.
- (9) Equipo de asistencia tecnológica para exhibición.- Equipo de asistencia tecnológica que se exhibe al público. Este deberá estar identificado como tal.
- (10) Equipo de asistencia tecnológica defectuoso.- Un "equipo de asistencia tecnológica defectuoso" es todo equipo de asistencia tecnológica que:
  - (a) Sufra tres o más desperfectos dentro del período de la garantía expresa del equipo, o dentro del período de un año desde que se le entregó dicho equipo al consumidor.
  - (b) Esté fuera de servicio por razón de desperfecto, más de cuarenta y cinco (45) días calendario consecutivos.
  - (c) Si se le somete a tres (3) reparaciones durante el período de garantía.
  - (d) Ostente cualquier otra circunstancia en que no cumple con los propósitos para el cual fue adquirido.
- (11) Manufacturero.- Persona natural o jurídica, agente o subsidiaria de éste, que manufacture o ensamble equipo de asistencia tecnológica. El término incluye, además, al importador, manufacturero, la compañía matriz que manufacture el equipo, sus sucursales y cualquier garantizador de éste que incluye, pero no se limita a, el suplidor, distribuidor, vendedor autorizado o arrendatario autorizado, en la compra, venta y distribución de equipos de asistencia tecnológica para las personas con impedimentos.
- (12) Modificación o alteración adecuada.- Cambio o ajuste que lleva a cabo un profesional autorizado a un equipo de asistencia tecnológica, con el fin de adaptarlo a las necesidades particulares de la persona con impedimento.
- (13) Orientación básica.- Explicación básica sobre los elementos de funcionamiento, mecánicos y de mantenimiento del equipo de asistencia tecnológica.
- (14) Persona con impedimento.- Persona que tiene uno o más impedimentos, ya sea físico, mental o sensorial, que limita sustancialmente una o más de sus capacidades funcionales, tales como movilidad, cuidado propio, comunicación, autodirección, destrezas impersonales, tolerancia al trabajo o destrezas de empleabilidad.



- (15) Profesional autorizado.- Persona capacitada y cualificada y que, a su vez, esté autorizada por el manufacturero, suplidor, distribuidor, vendedor autorizado o arrendador autorizado; un profesional o profesionales certificados en asistencia tecnológica por las organizaciones reconocidas y avaladas por el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, de conformidad con la Ley Núm. 264-2000, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico.
- (16) Proveedor.- El término "proveedor" incluye:
- (a) Toda agencia o dependencia gubernamental que provea, bien sea mediante arrendamiento, donación, o compra, algún equipo de asistencia tecnológica a una persona con impedimento; ello incluye, pero no se limita a agencias tales como el Departamento de Salud, el Departamento de Educación, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, y la Administración de Rehabilitación Vocacional.
  - (b) Toda agencia o dependencia gubernamental, o entidad privada, que cumpliendo con su responsabilidad de proveer acomodo razonable, provee algún equipo de asistencia tecnológica a una persona con impedimento.
- (17) Servicios de asistencia tecnológica.- Son aquellos servicios que asisten directamente a la persona con impedimentos en las siguientes circunstancias:
- (a) Evaluación de las necesidades individuales, que incluye una evaluación funcional de ésta en su ambiente usual.
  - (b) La compra o el alquiler de un equipo de asistencia tecnológica.
  - (c) La selección, diseño, ajuste, especificaciones, adaptación, construcción, aplicación, mantenimiento, reparación o reemplazo de un equipo de asistencia tecnológica.
  - (d) Coordinación y uso de otras terapias, intervenciones o servicios con equipo de asistencia tecnológica, tal como aquellos asociados con planes y programas de educación y de rehabilitación.
  - (e) Adiestramiento o asistencia técnica para la persona con impedimento o, de ser necesario, a los miembros de la familia, tutores, intercesores o representantes.
- (18) Vendedor autorizado de equipo de asistencia tecnológica.- Persona natural o jurídica, que venda equipo de asistencia tecnológica y que mediante acuerdo con el fabricante o distribuidor pueda responder a la garantía del producto, según se establece en esta ley.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 402-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Garantía.-

- (1) Garantía expresa.- La garantía expresa de un equipo de asistencia tecnológica, cubrirá todo cambio o ajuste que se haga al mismo por un profesional autorizado, en virtud de las necesidades particulares de una persona con impedimento. El manufacturero, suplidor, distribuidor, vendedor autorizado o arrendador autorizado, según sea el caso, honrará dicha garantía.
- (2) ...
- (3) Cumplimiento de garantía.- El manufacturero, suplidor, distribuidor, vendedor autorizado o arrendador autorizado, según sea el caso, que reciba para reparación un

equipo de asistencia tecnológica cubierto por una garantía expresa, deberá proveer un equipo de similar naturaleza si la reparación tomara más de tres (3) días. La provisión del equipo sustituto no acarreará gasto alguno para el consumidor. El fabricante, proveedor, distribuidor, vendedor autorizado o arrendador autorizado, según sea el caso, deberá proveer al consumidor, dentro de un término de veinte (20) días naturales, un equipo nuevo cuando un equipo cubierto por una garantía expresa es clasificado como un equipo de asistencia tecnológica defectuoso según definido en esta ley. Si el fabricante, proveedor, distribuidor, vendedor autorizado o arrendador autorizado, según sea el caso, no puede substituir el equipo averiado con uno de idéntico valor y funcionamiento, deberá proveer otro equipo similar en valor y funcionamiento.”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 5, de la Ley 402-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Instalación, orientación básica y adiestramiento.-

A fin de que el consumidor de un equipo de asistencia tecnológica conozca y obtenga un mayor provecho de éste, el fabricante, proveedor, distribuidor, vendedor autorizado o arrendador autorizado, según sea el caso, proveerá al consumidor, libre de costo, directamente o a través de un profesional autorizado, la instalación, montaje y ajuste del equipo, la orientación básica y adiestramiento sobre el uso y manejo del mismo. Además, deberá proveer material informativo sobre el manejo y mantenimiento del equipo de asistencia tecnológica al consumidor y sobre esta ley, lo cual incluye un anuncio visible al público sobre la misma.”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 402-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Facultades y Deberes.-

- (1) ...
- (2) ...
- (3) Responsabilidades de los proveedores. Los proveedores tendrán la obligación de:
  - (a) ...
  - (b) ...
  - (c) A fin de evitar que se afecte negativamente la garantía de los equipos de asistencia tecnológica que se provee a las personas con impedimentos, el proveedor deberá implantar procedimientos de administración que aceleren la entrega de dichos equipos, así como la aplicación útil de la ley en todas sus partes aplicables al proveedor.
  - (d) ...
  - (e) ...
  - (f) ...
  - (g) ...
  - (h) ...
  - (i) Proveer la orientación básica y el adiestramiento en el uso de equipos de asistencia tecnológica según establecido por leyes federales y estatales aplicables en cada caso.”

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley 402-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-Penalidad.-

Cualquier manufacturero, suplidor, distribuidor, vendedor autorizado o arrendador autorizado que viole las disposiciones de esta ley, incurrirá en un delito menos grave y convicta que fuere se le impondrá una multa de hasta quinientos dólares (\$500.00), treinta (30) días de cárcel por la primera violación o ambas penas a discreción del Tribunal. En casos de reincidencia, el Tribunal podrá imponer una multa de mil dólares (\$1,000.00), sesenta (60) días de cárcel o ambas penas a discreción del Tribunal. Ningún manufacturero, suplidor, distribuidor, vendedor o arrendador que venda equipos de Asistencia Tecnológica a agencias o entidades del Gobierno de Puerto Rico, podrá continuar vendiéndole dichos equipos si se le declara culpable de violar las disposiciones de esta Ley. No obstante, toda violación a esta Ley o a cualquier reglamento emitido al amparo de la misma podrá ser penalizada con multas administrativas, según dispone el Capítulo VII, Sección 7.1 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Artículo 6.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente a partir de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 1093, sin enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El proyecto de la Cámara 1093 pretende enmendar los Artículos (2), (4), (5), (6), y (8) de la Ley 402-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Garantía de Equipos de Asistencia Tecnológica”, a los fines de agilizar sus disposiciones, modificar las penalidades y para otros fines.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión solicitó memoriales explicativos para el estudio del proyecto a la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV), a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI), al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), al Departamento de Salud (DS), al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) y a la Universidad de Puerto Rico (UPR) que tiene adscrito el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, conforme con la Ley Núm. 264-2000, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico”.

Con el beneficio de las ponencias escritas antes mencionadas, pasamos a discutir el análisis de esta Honorable Comisión. Veamos.

### **Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)**

El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), expresó que las enmiendas propuestas en el P. de la C. 1093, con relación a la Ley Núm. 402, *supra*, serán de gran beneficio para los consumidores con impedimentos y que, por ello, favorece su aprobación.

Por otro lado, DACO hizo referencia al Reglamento Núm. 6813, sobre Garantías de Equipos de Asistencia Tecnológica, el cual fue aprobado por virtud de la Ley Núm. 402, *supra*. Expresó que en este Reglamento se recogen los derechos y responsabilidades de los consumidores con impedimentos en la adquisición de dichos equipos. También señaló que incluye las obligaciones y responsabilidades del fabricante, proveedor, distribuidor, vendedor autorizado o arrendador, en la venta y alquiler de equipos de asistencia tecnológica para las personas con impedimentos.

Asimismo, DACO indicó que al revisar sus archivos, encontró que se han presentado siete (7) querellas relacionadas a este tema. También dijo que, de las mismas, hay tres (3) pendientes a vista administrativa y cuatro (4) cerradas. Además, señaló que sobre una de ellas nunca se adquirió jurisdicción por desconocerse el paradero del querellado y las otras tres (3) se resolvieron a favor del querellante. En específico, DACO manifestó que las querellas versaban sobre sillas de ruedas defectuosas, ascensores residenciales y ganchos ortopédicos.

### **Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV)**

La Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) señaló que es la agencia estatal designada bajo las disposiciones de la Ley Pública Federal 93-112 de 26 de septiembre de 1973, según enmendada, conocida como la “Ley de Rehabilitación” y la Ley Núm. 97-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”, para administrar los fondos federales y estatales dirigidos a ofrecer servicios de rehabilitación vocacional para las personas con impedimentos elegibles.

En torno a la Ley Núm. 97, *supra*, la ARV indicó que la misma transfiere la Administración de Rehabilitación Vocacional del Departamento de la Familia al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Además, manifestó que es su ley habilitadora y la que le confiere autonomía fiscal y administrativa para que pueda cumplir con su misión de integrar a las personas con impedimentos a la fuerza laboral y a una vida más independiente.

Por otra parte, la ARV hizo referencia a la Ley Núm. 402-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Garantías sobre Equipos de Asistencia Tecnológica". La ARV indicó que dicha ley establece las responsabilidades del fabricante, proveedor, distribuidor o vendedor autorizado en caso de que el equipo de asistencia resulte dañado o averiado.

También, expresó que la Ley Núm. 122-2008, enmendó la Ley Núm. 402, *supra*, para establecer que todo equipo de asistencia tecnológica que se autorice comprar debe indicar garantía, servicios de mantenimiento, instalación y, cuando aplique, adiestramiento para su uso. Además, la ARV dijo que esta ley dispone que todo fabricante deberá proveer garantía escrita que incluya el equipo, como sus piezas complementarias y todo cambio o ajuste que se haga al mismo. Asimismo, señaló que esta ley dispone que la garantía expresa debe cubrir el término no menor de un (1) año y que el equipo estará cubierto por la garantía aún si el fabricante, proveedor, distribuidor, vendedor autorizado o arrendador autorizado no entrega la garantía expresa.

La ARV favoreció la enmienda propuesta para la definición de “cumplimiento de garantía”, en el Artículo 4 de la Ley 264-2000, *supra*. Según la ARV, esto “facilita que el equipo se pueda substituir por otro del mismo valor y funcionamiento y se evita que la persona con impedimentos se

afecte ya sea en las actividades del diario vivir, proceso educativo o el desempeño de las funciones esenciales de un trabajo.”

La ARV expresó que tiene una duda sobre las enmiendas propuestas para el Artículo 6 de la Ley 264-2000, *supra*. El mismo establece que los proveedores deben implantar procedimientos administrativos que aceleren la entrega de equipos de asistencia tecnológica. La duda que presenta la ARV es en torno a “si esos procedimientos son administrativos internos o se debe incluir en el proyecto que los mismos deben proveerse por escrito a las agencias o dependencias gubernamentales que le compran equipos de asistencia tecnológica para los consumidores.” Además, la ARV reveló que ya está contenido en el Reglamento de DACO el asunto relacionado a que los proveedores deben implantar procedimientos administrativos que aceleren la entrega de equipos de asistencia tecnológica.

La ARV señaló que el establecer un mecanismo de multas por infracciones a la ley es una acción afirmativa en beneficio de las personas con impedimentos usuarias de equipos de asistencia tecnológica. De igual forma, indicó que ello constituye imponer una mayor responsabilidad a los proveedores. No obstante, recomendó que se reconsidere la cuantía de las multas, ya que las mismas pueden provocar que se queden sin suplidores de equipos de asistencia tecnológica y, por ende, se afecten los consumidores. Además, en apoyo de su recomendación, reveló que el número de suplidores con los que cuentan son escasos.

A parte de las recomendaciones antes señaladas, la ARV expresó reconocer las virtudes y el propósito humanista del P. de la C. 1093, en beneficio de las personas con impedimentos de nuestro país que reciben servicios de asistencia tecnológica en diferentes agencias o dependencias gubernamentales. Asimismo, manifestó que “[l]a intención de este proyecto es loable e inclusiva a los fines de que los servicios de asistencia tecnológica sean de calidad, costo efectivos y promuevan que la persona con impedimentos tenga una vida más independiente, participe de las actividades comunitarias, oportunidades educativas y de un empleo competitivo en igualdad de condiciones que las personas sin impedimentos.”

### **Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI)**

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI), expresó apoyar la iniciativa expuesta en el P. de la C. 1093 por resultarle meritorio que se atemperen los términos de la "Ley de Garantías Sobre Equipos de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico", Ley 402-2000, según enmendada, a lo dispuesto en la “Ley de Prohibición de Discrimen contra Impedidos”, Ley 44-1985, según enmendada, y la "Americans With Disabilities Act” de 1990, según enmendada.

La OPPI avaló el aumento en las penalidades contenidas en la Ley, indicando que el equipo de asistencia tecnológica representa la independencia y la autosuficiencia de la persona con impedimentos. No obstante, expresó preocuparle la eliminación de la jurisdicción del Tribunal cuando la persona que viole las disposiciones de la ley puede incurrir en delito menos grave. Manifestó que no es lo mismo un delito menos grave o grave que una falta administrativa. Igualmente, dijo que el único foro con jurisdicción para declarar a una persona convicta de delito es el tribunal. Por tanto, la OPPI también recomendó que se elimine la alusión a delito menos grave y se sustituya por falta administrativa o violación de ley.

### **Departamento de Salud**

El Departamento de Salud, mediante un memorial explicativo señaló que endosa el P. de la C. 1093. Expresó que las enmiendas recomendadas a la Ley 402-2000, conocida como “Ley de Garantía de Equipos de Asistencia Tecnológica” atienden de manera abarcadora, al igual que las

nuevas definiciones, las situaciones y necesidades que confronta la población con impedimentos, al solicitar equipos de asistencia tecnológica en las dependencias gubernamentales o en su carácter privado.

Además, indicó que el Proyecto recoge las iniciativas y actividades del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, encaminadas a facilitar que las personas con impedimentos utilicen estos equipos para mantener, aumentar o mejorar sus capacidades y que puedan reclamar las garantías de los mismos según correspondan.

### **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), en su memorial explicativo hizo referencia al Proyecto de la Cámara 3338, presentado durante la pasada Asamblea Legislativa. Señaló que el mismo disponía para los propósitos contenidos en el P. de la C. 1093, que en esta ocasión nos ocupa. Además, recomendó que tomemos conocimiento de dicha medida y los hallazgos y recomendaciones que puedan surgir de la misma para la evaluación de este proyecto de ley.

Por otro lado, el DTRH adoptó por referencia los comentarios y las recomendaciones emitidas por la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) en torno al presente proyecto de ley. Sostuvo que la ARV es la agencia estatal designada para administrar los fondos federales y estatales dirigidos a ofrecer servicios de rehabilitación vocacional para las personas con impedimentos elegibles. Igualmente, manifestó que si bien mediante la Ley Núm. 97-2000, según enmendada, conocida como Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico, se transfirió la ARV del Departamento de la Familia al DTRH, dicho estatuto le confirió a la ARV autonomía fiscal y administrativa para poder operar efectivamente y así cumplir con su función principal de integrar a personas con impedimentos al campo laboral. Por tanto, entendió que la presente medida versa sobre asuntos íntimamente relacionados a la labor que lleva a cabo la ARV.

### **Universidad de Puerto Rico**

La Universidad de Puerto Rico en su memorial explicativo señaló estar de acuerdo con las enmiendas propuestas en el P. de la C. 1093 y presentó algunas recomendaciones con relación a las definiciones de “asistencia tecnológica”, “profesional autorizado” y “vendedor autorizado de equipo de asistencia tecnológica”. Además, propuso que se incluyan y recomendó definiciones para los términos “orientación básica” y “diseño universal”, muy a tono con las enmiendas realizadas por la Cámara de Representantes de Puerto Rico en el texto final enviado a este honroso Cuerpo, Senado de Puerto Rico.

## **DISCUSIÓN Y FUNDAMENTOS**

El propósito del Proyecto de la Cámara 1093 es atemperar los términos de la "Ley de Garantías Sobre Equipos de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico", Ley 402-2000, según enmendada, a lo dispuesto en la “Ley de Prohibición de Discrimen contra Impedidos”, Ley 44-1985, según enmendada, y la "Americans With Disabilities Act” de 1990, según enmendada.

Esta propuesta de legislación fue objeto de discusión por la decimosexta Asamblea Legislativa, a través de la medida legislativa Proyecto de la Cámara 3338. Los memoriales explicativos a los que esta Honorable Comisión tuvo acceso a través de la Oficina de Archivo de Comisiones Legislativas contienen las iniciativas y actividades del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, encaminadas a facilitar que las personas con impedimentos utilicen estos equipos para mantener, aumentar o mejorar sus capacidades y que puedan reclamar las garantías.

Según descrito en el informe cameral, el Proyecto de la Cámara 1093 establece que los equipos de Asistencia Tecnológica son aquellos que contribuyen a mejorar, mantener o aumentar las capacidades funcionales de las personas con impedimentos. Igualmente, indica que la Ley 402-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Garantías de Equipos de Asistencia Tecnológica”, surgió en respuesta a la necesidad de permitir que las personas con impedimentos utilicen estos equipos en la confianza de que, de tener algún problema o dificultad técnica que dificulte o evite su uso, podrán invocar las garantías que les permitan tener acceso a iguales o mejores equipos.

Ahora bien, durante años se han presentado situaciones y e iniciativas legislativas que han afectado o trastocado las responsabilidades y derechos de suplidores, proveedores y consumidores. Además, establece que esta realidad requiere una acción legislativa que atempere y atienda responsablemente las inquietudes surgidas y que, como elementos medulares de esta iniciativa, se destacan enmiendas y nuevas definiciones que facilitan la interpretación del estatuto.

Esta honorable Comisión concluye y coincide con este razonamiento anteriormente esbozado y propone la aprobación del proyecto de la Cámara 1093, puesto que las objeciones planteadas en los memoriales anteriormente resumidos y a juicio de esta Comisión, fueron atendidas por las enmiendas en la Cámara de Representantes al proyecto radicado.

Esta Honorable Comisión realizó un análisis sosegado de todas las ponencias, valora los comentarios sometidos ante su consideración y aprecia las recomendaciones vertidas en cada una de las ponencias. Esta Honorable Comisión estima el esfuerzo dedicado a establecer una política pública que refleje un marco y una estructura coordinada para el beneficio de los consumidores en Puerto Rico.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

#### **CONCLUSIÓN**

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la aprobación del **P. de la C. 1093**, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Luis D. Rivera Filomeno  
Presidente  
Comisión de Relaciones Laborales,  
Asuntos del Consumidor y  
Creación de Empleos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1888, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, con el propósito de disponer que la delegación de la representación de los miembros de la Junta del sector público pueda solamente ~~solo podrá~~ recaer sobre una misma persona; y para otros fines relacionados y necesarios.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña, establecida mediante la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, constituye una herramienta para que los productores locales puedan tener una mayor participación en las compras del gobierno. A esos efectos, la Ley crea una junta que se reúne mensualmente para evaluar las solicitudes de empresarios interesados en vender ~~sus~~ productos y servicios al Gobierno, por lo que es imperioso que la Junta cuente con la mayor participación de sus miembros en todas las reuniones anuales de forma periódica y establezca quórum.

En aras de así lograrlo, resulta necesario que los representantes del sector público puedan delegar su participación en las reuniones para que los trabajos y decisiones de la Junta no se vean afectados. Además, dicha delegación deberá recaer sobre una misma persona, esto, con el objetivo de darle estabilidad al cuerpo rector del Programa de Preferencias en las Compras del Gobierno de Puerto Rico, y continuidad a las discusiones y trabajos mensuales, en los cuales se discuten las situaciones particulares de las empresas participantes del Programa de Preferencia, las investigaciones, querellas o procesos administrativos en curso, así como el cumplimiento con los proyectos y planes estratégicos establecidos para el año natural. De esta forma se cumple con la política pública de garantizar la participación de la empresa local en los procesos de compras de bienes y servicio del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 14-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Junta para la Inversión en la Industria Puertorriqueña-Creación

Para facilitar la realización de la política pública antes mencionada, se crea la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña, adscrita a la Compañía de Fomento Industrial. Estará compuesta por el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, quien será su presidente, el Administrador de Servicios Generales, el Secretario de Agricultura, el Comisionado de Desarrollo Cooperativo, el asesor económico principal del Gobernador, o los representantes que éstos designen, y un (1) miembro designado por el Gobernador(a) de Puerto Rico, y un miembro adicional designado en acuerdo por los Presidentes de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa, que ostenten experiencia en la industria local. Estos últimos servirán un término escalonado de dos (2), tres (3) y cuatro (4) años. De surgir una vacante, el miembro que nombre el Gobernador para sustituirlo servirá el remanente del término del miembro que cesó en funciones y de la misma manera será aplicado para el sustituto en caso de vacante del miembro designado por la Asamblea Legislativa (Legislatura), será ésta la responsable de nombrar al sustituto por el término del miembro designado por la Asamblea Legislativa que produjo la vacante. La Junta se reunirá por lo menos una (1) vez al mes. Cuatro (4) miembros de la Junta constituirán *quorum*, y las decisiones se tomarán mediante la concurrencia de la mayoría de los presentes. En aquellas



instancias en que los miembros del sector público que forman parte de la Junta designen representantes para participar en las reuniones de la Junta, dicha delegación deberá recaer sobre una misma persona, éstos deberán tener autoridad oficial para tomar decisiones, y deberán actuar con premura como miembros de dicho cuerpo directivo. A su vez, se dispone que la Junta será el organismo público revestido de todas las facultades legales y administrativas necesarias para asegurar el cumplimiento cabal de las disposiciones de esta Ley por parte de todas las agencias y demás organismos públicos sujetos a la misma. En ese sentido, se entenderá que es dicha Junta el ente gubernativo con la autoridad para fiscalizar a las entidades públicas en el cumplimiento pleno de los estándares de acción, criterios y demás disposiciones de esta Ley.”

Sección 2.-Si algún artículo o disposición de esta Ley fuera declarado nulo o inconstitucional por algún tribunal con competencia y jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, y su efecto se limitará al párrafo, artículo, parte o disposición declarada nula o inconstitucional.

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 1888, con las enmiendas que contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 1888, tiene el propósito de enmendar el Artículo 5 de la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, con el propósito de disponer que la delegación de la representación de los miembros de la Junta del sector público solo podrá recaer sobre una misma persona; y para otros fines relacionados y necesarios.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Actualmente la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña, establecida mediante la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, constituye una herramienta para que los productores locales puedan tener mayor participación en las compras del gobierno. A esos efectos, la ley crea una junta que se reúne mensualmente para evaluar las solicitudes de empresarios interesados en vender sus productos y servicios al Gobierno. Sin embargo, para asegurar el más eficiente desempeño de la Junta es indispensable que la misma cuente con la mayor participación de sus miembros en sus reuniones periódicas. En vista de ello, es necesario que los representantes del sector público puedan delegar su participación en las reuniones para que los trabajos y decisiones de la Junta no se afecten por la ausencia de dichos funcionarios debido a sus múltiples compromisos.

La medida busca que dicha delegación recaiga sobre una misma persona con el objetivo de dar estabilidad al cuerpo rector del Programa de Preferencias en las Compras del Gobierno de Puerto Rico y continuidad a las discusiones y trabajos.

Esta Comisión evaluó el informe rendido por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico sobre la presente medida recomendando la aprobación de la misma. Como parte del proceso de análisis, se evaluaron las ponencias sometidas a dicho Cuerpo en vista pública y mediante memoriales. Entiéndase la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Justicia.

La Presidenta de la Junta de Inversión de la Industria Puertorriqueña, señala que los miembros de la Junta concurren con las enmiendas propuestas a la Ley 14-2004. Indica que el proyecto atiende los cambios adoptados en la legislación relacionada al sector cooperativista, reiterando su importancia y pertinencia ante la Junta de Inversión.

El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, señaló que la medida no dispone asignaciones presupuestarias ni de asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda a su área de competencia.

Por su parte, el Departamento de Justicia señala que el proyecto es consistente con el propósito legislativo de fomentar la continuidad y constancia de los trabajos de la Junta.

Esta Comisión entiende, luego de analizado el propósito de la medida, el informe positivo sometido por la Cámara de Representantes y sus respectivas ponencias, que la medida adelanta y es acorde a la política pública de garantizar la participación de la empresa local en los procesos de compras de bienes y servicio del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por tal razón, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado recomienda la aprobación de la misma.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la presente medida sobre el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

#### **CONCLUSIÓN**

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P de la C. 1888, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente,  
(Fdo.)  
Ángel R. Rosa  
Presidente”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2129, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar los Artículos 7.01 y 10.17 de la Ley 22-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de aclarar las disposiciones sobre envases abiertos que contengan bebidas embriagantes en vehículos de motor; y para otros fines.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, establece diversas prohibiciones y penalidades para las personas que violen las disposiciones relativas al manejo de vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes o bajo los efectos de drogas o sustancias controladas. De igual manera, se prohíbe la posesión o el transporte de envases abiertos que contengan bebidas embriagantes en los vehículos.

Estas prohibiciones y penalidades buscan servir como disuasivos ante los múltiples casos en que los conductores bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas provocan pérdidas no sólo materiales, sino de vidas en nuestras carreteras, además de los gastos que suponen para el Estado como resultado de los costos de los procedimientos químicos y físicos a los cuales hay que someter a los conductores negligentes, así como en servicios médicos y de asistencia a las víctimas.

Por otro lado, estas prohibiciones y penalidades no solo son efectivas para garantizar la seguridad de los conductores y peatones en nuestras carreteras, sino que nos aseguran participación en fondos federales destinados a ciertas actividades elegibles bajo el “Programa de Seguridad en las Carreteras Federal” o a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito de Puerto Rico.

Sin embargo, dichos fondos están sujetos a que nuestra legislación cumpla con ciertos requisitos o se corre el riesgo de perderlos como en efecto ha sucedido.<sup>1</sup> Cada año, Puerto Rico pierde cantidades sustanciales de dinero para programas de manejo y eliminación de riesgos por razón de incumplimiento con normativas federales relativas a las restricciones de envases abiertos en los vehículos.<sup>2</sup>

La pérdida de fondos ocurre, no por el hecho de que no esté regulada tal práctica en nuestra “Ley de Vehículos y Tránsito”, sino porque la redacción de nuestra legislación no abarca un lenguaje cónsono con la normativa federal. La presente medida busca corregir dicho lenguaje para atemperarlo a las disposiciones federales.

A tales fines, se enmienda la Ley 22-2000, según enmendada, para aclarar las disposiciones sobre envases abiertos en vehículos de motor, de manera que no perdamos fondos de naturaleza federal por deficiencias en el lenguaje de nuestra legislación a esos efectos.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 7.01 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.01.-Declaración de propósitos y regla básica.

Constituye la posición oficial y política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que el manejo de vehículos o vehículos de motor en las vías públicas bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas, constituye una amenaza de primer orden a la seguridad pública y que los recursos del Estado irán dirigidos a combatir; en la forma más completa, decisiva y enérgica posible, con miras a la pronta y total erradicación, de esta conducta antisocial y criminal que amenaza las vidas y propiedades de todos los ciudadanos, así como la tranquilidad y la paz social.

A tenor con lo dispuesto, será ilegal que cualquier persona bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas conduzca o haga funcionar cualquier vehículo

---

<sup>1</sup> En el 2014 la pérdida de fondos por este concepto fue de \$2,726,453.00.

<sup>2</sup> Véase 23 U.S.C. Sec. 154.

de motor. Además, queda prohibida la posesión y el transporte de cualquier envase abierto que contenga bebidas embriagantes, así como el consumo de cualquier bebida embriagante en el interior o en el área de pasajeros de cualquier vehículo de motor que discurra por cualquier vía pública o derecho de vía, exceptuándose el área del baúl. Si el vehículo de motor no está equipado con un baúl, deberá utilizarse la parte posterior del último asiento o en un área que normalmente no sea ocupada por el conductor o un pasajero. Para efectos de este Artículo, el término envase abierto que contenga bebidas embriagantes significa: cualquier botella, lata u otro recipiente que contenga cualquier cantidad de bebida embriagante, que esté abierto o con el sello roto, o su contenido haya sido parcialmente removido. Con excepción del conductor, esta prohibición no aplicará a los pasajeros que utilicen los servicios de vehículos designados, mantenidos y utilizados para el transporte de personas mediante compensación tales como: autobuses, limosinas y casas rodantes.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 10.17 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10.17.- Cómo deben comportarse los conductores o pasajeros

Los conductores o pasajeros de vehículos de motor seguirán las siguientes normas:

(a)...

(b)...

...

...”.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 2129, con enmiendas.

### ALCANCE DEL P. DE LA C. 2129

El Proyecto de la Cámara 2129 propone enmendar los Artículos 7.01 y 10.17 de la Ley 22-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de aclarar las disposiciones sobre envases abiertos que contengan bebidas embriagantes en vehículos de motor; y para otros fines.

La Exposición de Motivos de la medida señala que la Ley 22-2000 dispone de una serie de prohibiciones y penalidades relativas al manejo de un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes o bajo los efectos de drogas o sustancias controladas. Con estas disposiciones se pretende garantizar la seguridad de los conductores y peatones en nuestras carreteras asegurando la participación en fondos federales destinados a ciertas actividades elegibles bajo el “Programa de Seguridad en las Carreteras Federal” o de la Comisión Estatal de Elecciones.

Nuestra legislación adolece de ciertos requisitos que han tenido el efecto de perder cantidades sustanciales de dinero para programas de manejo y eliminación de riesgos por razón de incumplimiento con normativas federales relativas a las restricciones de envases abiertos en los vehículos, no porque nuestra legislación no abarque un lenguaje con la normativa federal, sino porque necesita ser atemperado a las mismas.

### ANÁLISIS DEL P. DE LA C. 2129

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación tuvo a bien evaluar la ponencia recibida de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (PRFAA). Su Director, el Sr. Juan Eugenio Hernández Mayoral esbozó que la Ley 22-2000 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, en los respectivos Artículos 7.01 y 10.17 es efectiva, no solo para sacar a los conductores ebrios de nuestras calles, sino que cuando cumple ciertos requisitos que establece la legislación federal, nos garantiza acceso a fondos federales.

Pero, para ser recipientes de los mismos, nuestra legislación tiene que cumplir con ciertos requisitos. La ponencia del Director Hernández Mayoral menciona que la *National Highway Traffic Safety Administration* en el 2005 encontró que nuestra legislación, en cuanto a envases abiertos, no cumplía con ciertos elementos que iban desde mínimos hasta sustanciales, teniendo como consecuencia el que se perdieran millones de dólares en fondos destinados al Programa de Ayuda a Autopistas.

Es por ello que, según el Director de PRFAA, la presente medida cumple cabalmente con los requisitos federales donde se establecen los requisitos sobre envases abiertos que deben cumplir las jurisdicciones estatales. De hecho, proponen una enmienda a los fines de precisar algunos aspectos. La misma va dirigida a insertar, en el Artículo 7.01, segundo párrafo, el siguiente estatuto para que se lea como sigue:

“A tenor con lo dispuesto, será ilegal que cualquier persona bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas conduzca o haga funcionar cualquier vehículo de motor. Además, queda prohibida la posesión y el transporte de cualquier envase abierto que contenga bebidas embriagantes, así como el consumo de cualquier bebida embriagante en el interior o en el área de pasajeros de cualquier vehículo de motor que discurra por cualquier vía pública o derecho de vía, exceptuándose el área del baúl. Si el vehículo de motor no está equipado con un baúl, deberá utilizarse la parte posterior del último asiento o en un área que normalmente no sea ocupada por el conductor o un pasajero. Para efectos de este Artículo, el término envase abierto que contenga bebidas embriagantes significa: cualquier botella, lata u otro recipiente que contenga cualquier cantidad de bebida embriagante, que esté abierto o con el sello roto, o su contenido haya sido parcialmente removido. Con excepción del conductor, esta prohibición no aplicará a los pasajeros que utilicen los servicios de vehículos designados, mantenidos y utilizados para el transporte de personas mediante compensación tales como: autobuses, limosinas y casas rodantes.”

Esta Comisión tiene a bien recoger la enmienda sugerida por el Director de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico que tiene como fin establecer una excepción permitida para aquellos vehículos de motor que no tienen baúl, tales como “minivans” o camionetas. Una vez considerada la enmienda, PRFAA favorece la medida.

Por otro lado, la Comisión de Transportación, Infraestructura y de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico rindió un Informe sobre la presente medida teniendo a bien analizar la ponencia de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST).

Esta Agencia puntualizó que, aunque la legislación federal no incluye regulaciones taxativas para prohibir los envases abiertos de bebidas alcohólicas en los vehículos de motor, este provee un

programa de incentivos económicos encaminados a promover que las jurisdicciones de EE. UU. promulguen regulaciones que ataquen esta conducta. Las denominadas “Open Container Laws” permiten el acceso a estos fondos para el financiamiento de proyectos viales que contengan los siguientes requisitos:

1. Prohibir la posesión de cualquier envase abierto y su consumo dentro de un vehículo de motor.
2. [La] prohibición deberá cubrir el área de pasajero del vehículo de motor y cualquier otra área de [l] auto accesible al conductor y sus ocupantes.
3. La prohibición deberá aplicar a todos los envases que contengan bebidas alcohólicas que incluyan[,] pero que no se limiten a cervezas, vinos y cualquier otro espíritu destilado que contenga un medio por ciento (%) de alcohol por volumen.
4. La regulación deberá ser aplicable a cualquier ocupante del vehículo a excepción de los pasajeros que ocupen vehículos diseñados, mantenidos y usados primariamente para la transportación de personas como autobuses, taxis y limosinas. Esta excepción también podría ser aplicable a los ocupantes de casas rodantes.
5. La regulación deberá ser aplicable en cualquier vía pública.
6. Aplicabilidad primaria sin el requerimiento de la violación de otra regulación vial para establecer motivo fundado.

Luego de hacer los señalamientos anteriores, la CST concluye que el P. de la C. 2129 cumple con las regulaciones federales establecidas para combatir el problema de embriaguez en las carreteras.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIONES**

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida, tiene el placer de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. de la C. 2129, con enmiendas.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Pedro A. Rodríguez González  
Presidente  
Comisión de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Transportación”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2153, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para declarar Monumento Histórico Nacional al Antiguo Acueducto Alfonso XII que ubica en el Cerro San Tomás del Barrio Viejo Mameyes de Ponce; ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico incluir en el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; ordenar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico gestionar su inclusión en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América ~~al Antiguo Acueducto Alfonso II que ubica en el Cerro San Tomás del Barrio Viejo Mameyes de Ponce~~; y para otros fines.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Antiguo Acueducto Alfonso XII, es una estructura cuya construcción data de la época de la Corona Española. El mismo se encuentra situado en el Cerro San Tomas cerca del Barrio Mameyes en Ponce, y Este fue construido en ladrillos y cantería a mediados del Siglo XIX hasta comienzos del Siglo XX. Esta estructura de más de 150 años, constituye una obra arquitectónica de gran valor histórico, ya que es un ejemplo de la infraestructura hidráulica que redime y da a conocer la larga y brillante tradición de ingeniería civil de una época ~~ya~~ olvidada. La construcción de este acueducto, el primero en el Municipio de Ponce, data ~~al~~ desde 1850 y fue construido con el propósito de suplir agua a la ciudad señorial durante la Corona Española.

Sin embargo lo más singular de este antiguo acueducto no es su valor histórico y arquitectónico sino lo que el mismo representa para los sobrevivientes de la tragedia de Mameyes y los residentes de las distintas comunidades aledañas ~~a ella~~. El Antiguo Acueducto Alfonso XII es la única estructura que permanece en lo que algún día se conoció como Viejo Mameyes y permanece ~~ahí~~ allí como testigo de un evento trágico que jamás será olvidado por los ponceños.

El Antiguo Acueducto Alfonso XII constituye una obra de ingeniería y planificación de valor histórico y social que aún retiene su integridad estructural, pero más importante aún, el mismo a su vez representa un gran potencial educativo y turístico. A través de esta legislación se busca rescatar aquellas memorias de una época en la cual esta infraestructura hidráulica proveyó agua potable a la población ponceña y dar a conocer nuestra tradición por la ingeniería y arquitectura de nuestro País mientras se fomenta la conservación de nuestros recursos históricos. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa reconoce el valor histórico y social que representa el Antiguo Acueducto Alfonso XII para los ponceños y procede a declarar el mismo Monumento Histórico de Puerto Rico y que sea inscritao como ello en el Registro de Monumentos de nuestro País.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se declara como Monumento Histórico Nacional el Antiguo Acueducto Alfonso XII, sito en el Municipio de Ponce.

Sección 2.-Se ordena a la Junta de Planificación de Puerto Rico a que incluya en el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico al Antiguo Acueducto Alfonso XII.

Sección 3.-Se ordena a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico ~~gestione~~ gestionar su inclusión en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, la estructura del Antiguo Acueducto Alfonso XII que ~~comprende todo~~ ubica en el área del Barrio Viejo Mameyes en Ponce.

Sección 4.-Se ordena a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico, ~~que~~ haga realizar todos los trámites correspondientes para nominar y gestionar la inclusión del Antiguo Acueducto Alfonso XII al Registro Nacional de Lugares Históricos en Washington D.C.

Sección 5.-El Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Oficina de Conservación Histórica de Puerto Rico y la Junta de Planificación, tomarán las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a esta Ley.

Sección 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del **Proyecto de la Cámara Núm. 2153**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

## *INTRODUCCIÓN*

### **Alcance del Proyecto de la Cámara Núm. 2153**

El Proyecto de la Cámara Núm. 2153, tiene el propósito de declarar Monumento Histórico al Antiguo Acueducto Alfonso XII y ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico incluirlo en el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico. Así también de ordenar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico gestionar su inclusión en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, el cual se ubica en el Cerro San Tomás del Barrio Viejo Mameyes de Ponce.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Sección 19 del Artículo VI establece que “Será política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad; la conservación y mantenimiento de los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artístico por la Asamblea Legislativa.”

Cabe recalcar, que en las pasadas sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa, se han aprobado y convertido en Ley proyectos similares que buscan preservar la historia y patrimonios de Puerto Rico, con alto bagaje de cultura y tradiciones nacionales. Entre estas se encuentra la Ley 130-2014, que declaró Monumento Histórico Nacional, la fachada y estructura histórica del Parque Sixto Escobar, ubicado en la Isleta de San Juan. También se puede realzar la Ley 29-2014, que declaró Zona Histórica el área urbana en el entorno inmediato de la Universidad del Sagrado Corazón, en el barrio de Santurce del Municipio Autónomo de San Juan.

## ***ANÁLISIS DE LA MEDIDA***

En la investigación que esta Comisión tuvo a bien realizar, se encontró que el Antiguo Acueducto del Río Piedras, fue declarado el pasado 24 de septiembre de 2014 como Tesoro Nacional por la National Trust for Historic Preservation, entidad sin fines de lucro que se dedica a la defensa de lugares históricos en Estados Unidos. Esta edificación, data de finales del siglo 19 y fue el primer acueducto de San Juan, batalla una dura lucha, más peligrosa que los estragos del tiempo, al ser amenazado por un proyecto de canalización del Cuerpo de Ingenieros.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> *Declaran Tesoro Nacional al Antiguo Acueducto del río Piedras. (miércoles, 24 de septiembre de 2014). El Nuevo Día. Recuperado de <http://www.elnuevodia.com/declarantesoronacionalalantiguoaqueductodelriopiedras-1860793.html>*



En base a la historia del Antiguo Acueducto de Ponce en evaluación, la Oficina Estatal de Conservación Histórica, mejor conocida por sus siglas en inglés como “SHPO”, indicó en su memorial explicativo que se debe corregir su nombre al de Alfonso XII. Además, detallan que la construcción de este ayuntamiento fue una prioridad después de una sequía que ocurrió en el área en el año 1845. Sin embargo, su completo funcionamiento no fue hasta el año 1874. Este acueducto tomaría sus aguas del río Portugués a tres (3) kilómetros del centro urbano en las colinas de la Cantera.

No obstante, este acueducto no solo cuenta con valor histórico y arquitectónico, sino que representa un valor incomparable para los sobrevivientes de la tragedia de Mameyes, ya que es la única estructura que sobrevivió del “Viejo Mameyes” y permanece como testigo de un evento jamás olvidado.

Para poder comprender la importancia de reconocer esta estructura como Monumento Histórico, le solicitamos memoriales explicativos a varias agencias públicas y se llevó a cabo una Vista Ocular para documentar las condiciones del Acueducto.

### ***RESUMEN DE PONENCIAS***

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, le solicitó memoriales explicativos a la Oficina Estatal de Conservación Histórica (SHPO), al Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP), a la Junta de Planificación (JP) y al Municipio Autónomo de Ponce, para investigar la referida medida legislativa. La Vista Ocular se llevó a cabo el viernes, 13 de febrero de 2015, en el área del Antiguo Acueducto Alfonso XII, ubicado en el Barrio Mameyes, en el Municipio Autónomo de Ponce.

**SHPO**, detalló en su memorial explicativo, que tiene como una de sus responsabilidades brindar asesoramiento y asistencia técnica a agencias federales y estatales, incluyendo a los Gobiernos Municipales, con el propósito de ayudarlo en sus esfuerzos para conservar las propiedades meritorias al Registro Nacional de Lugares Históricos. Este registro consiste en una lista federal de propiedades y lugares meritorios de ser conservados. De igual forma, indican que para incluir una propiedad en el Registro Nacional, es necesario completar un proceso de nominación, el cual requiere entre otras cosas, que se realice una investigación histórica/arqueológica sobre la relevancia o significado del recurso y se documente mediante fotografías e ilustraciones.

En agosto de 1984, el arqueólogo Pablo Ojeda-O’Neill preparó un borrador de nominación de ésta estructura, como parte de un estudio. En ese documento se indicaba que el sistema se construyó en ladrillos y mampostería, diseñado usando diferentes tecnologías como los ductos elevados para transportar agua sobre arcos (similares al sistema romano) y otro de bóveda y tubería. El sistema incluía una serie de embalses, con dos (2) cuartos abovedados, subterráneos de 25 metros de longitud, 24 metros de ancho y 5 metros de altura.

Es por lo antes mencionado, que dentro de las recomendaciones que nos presenta SHPO, está en primer lugar que le permitan llevar a cabo una documentación de las condiciones existentes de la propiedad para documentar los remanentes del recurso tomando en consideración, la extensión del área asociada con el Antiguo Acueducto de Ponce.

Añadieron en la Vista Ocular, que a principios de cada año reciben fondos federales del Historic Preservation Fund Grant mediante un proceso competitivo de propuestas, que permiten apoyar estudios de investigación y documentación de propiedades históricas, elegibles a ser incluidas en el Registro Nacional. Por lo que para el próximo año, se puede participar en el proceso de preparación y presentación de una propuesta de investigación y nominación de los remanentes del

Acueducto de Alfonso XII. Reconocieron también, que el arco de la estructura es el más grande de Puerto Rico, por lo que automáticamente queda como un monumento de índole único.

No obstante, el **ICP** detalló en su memorial explicativo que el acueducto del antiguo sector Mameyes se levanta sobre unos arcos de ladrillo y sus componentes más significativos son la toma, el depósito inicial de aguas y el tanque de distribución. Recomendaron que se debe definir categóricamente los elementos a salvaguardarse y redactar una justificación de los límites que se van a considerar como elementos protegidos. Estos límites deben promover la conservación integral del antiguo acueducto como sistema pero a su vez facilitar la implementación de estrategias de conservación efectivas. Esto significaría la creación de un expediente similar al de otros lugares históricos que han sido incorporados mediante el proceso usual de nominación.

El **ICP** indicó que es necesario identificar fondos y recursos para la estabilización del monumento de manera que se pueda frenar su deterioro. También, describen como necesario identificar fondos adicionales para lograr una rehabilitación más completa del Acueducto como recurso escénico.

Sobre la propuesta que se determinó redactar en la Vista Ocular, el **ICP** recomendó que la misma fuera realizada por un ingeniero estructural, el cual será provisto o sugerido por SHPO y será preparada en coordinación con ellos. Además, SHPO entregará a esta Comisión información de los archivos históricos municipales y de la propia SHPO, para incluirlos en la propuesta.

La **JP** se expresó mediante memorial explicativo, pero se excusó de la Vista Ocular. Esta indicó que según su juicio, el acueducto satisface cabalmente los criterios para que se declare una estructura histórica, por lo que favorecen la aprobación del referido proyecto de ley.

De igual forma, el **Municipio Autónomo de Ponce** se expresó mediante memorial explicativo, sin embargo se excusaron de la Vista Ocular. En el memorial exponen que reconocen como válido el pronunciamiento de la Asamblea Legislativa donde determina que esta propiedad tiene un valor histórico y propone otorgarle la distinción de monumento histórico. Además destacan que el Antiguo Acueducto Alfonso XII fue un gran proyecto que tuvo un fuerte impacto sobre la expansión urbana de dicha ciudad y resulta importante destacar esta contribución para Ponce y la región sur. Por lo que la Ciudad de Ponce, cuenta con una estructura cuyo valor arquitectónico e histórico es invaluable, por lo cual avalan que se promueva su conservación para estas y las futuras generaciones de ponceños y puertorriqueños.

## ***IMPACTO FISCAL***

### **Impacto Fiscal Municipal**

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la 321-2009, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, certifica que la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 2153, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

## ***CONCLUSIÓN***

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, luego del estudio y consideración correspondiente, recomienda la

aprobación del **Proyecto de la Cámara Núm. 2153**, con enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Antonio J. Fas Alzamora  
Presidente  
Comisión de Turismo, Cultura,  
Recreación y Deportes y Globalización”

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Culminada la lectura, compañero señor Portavoz.  
SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.  
PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Carol M. Ortiz Rivera, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El 6 de marzo de 2015 el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Carol M. Ortiz Rivera como Fiscal Auxiliar I. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 28 de abril de 2015.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 7 de mayo de 2015 para considerar la nominación de la Lcda. Carol M. Ortiz Rivera. En la misma, el Presidente de la Comisión, el Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Ramón Luis Nieves Pérez, el Senador Ángel Manuel Rodríguez Otero y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes ala nominada.

### **HISTORIAL DE LA NOMINADA**

Del historial académico de la nominada surge que en el 2009 obtuvo con altos honores (*Summa Cum Laude*) un Bachillerato en Ciencias Sociales con una concentración en Criminología de la Universidad del Turabo. En mayo de 2012 obtuvo con honores (*Cum Laude*) un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Fue admitida al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico en 11 de febrero de 2013, con RUA 19103.

Del historial profesional de la licenciada Ortiz Rivera surge que de noviembre de 2012 a mayo de 2014 fue Asesora Legislativa del Hon. Ángel M. Rodríguez Otero. De octubre de 2013 a marzo de 2014 fue profesora conferenciante en la Universidad del Turabo, donde impartió cursos sobre justicia criminal de Puerto Rico, Procedimiento Criminal y Evidencia. De junio de 2013 a mayo de 2014 se desempeñó como abogada en el Estudio Legal Soto – Matos. De junio de 2014 a marzo de 2015 ha sido Abogada I en la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos, Área de Cumplimiento en el Departamento de Justicia.

Desde marzo de 2015 al presente tiene una designación como Fiscal Especial en la Oficina del Jefe de los Fiscales en el Departamento de Justicia, asignada a la Fiscalía de Caguas. La nominada pertenece a la organización *Jóvenes Cayeyanos Unidos por el Hospital Oncológico*.

### **INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 28 de abril de 2015, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

#### **HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:**

El 10 de marzo de 2015, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I.

#### **ANÁLISIS FINANCIERO:**

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable; y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con sus ingresos.

#### **INVESTIGACIÓN DE CAMPO:**

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominada, entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

**a. Entrevista a la nominada, la Lcda. Carol M. Ortiz Rivera:**

La OETN realizó la entrevista a la nominada. Se incluye parte de la misma. Preguntada sobre qué representa para ella, en términos personales y profesionales, esta nominación como Fiscal Auxiliar I, la licenciada Ortiz Rivera indicó: *“Este nombramiento como Fiscal Auxiliar, además de ser una experiencia de desarrollo profesional, representa una gran oportunidad de servirle a mi país y de aportar mis destrezas y capacidades en la investigación y procesamiento de casos criminales.”*

Sobre las razones que la motivaron para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, expresó: *“Siempre me ha interesado el servicio público, y me apasiona el Derecho penal. Mi motivación para aspirar a esta posición surgió con el deseo de aportar a que nuestro país sea un mejor lugar donde podamos vivir conforme a las normas de sana convivencia.”*

En cuanto a qué ajustes a su vida cotidiana conllevará, si alguno, tanto para ella como para su familia, el asumir esta posición, la nominada expresó: *“Realizaré los ajustes que sean necesarios para cumplir con mis responsabilidades. En cuanto a mi familia, sé que entenderán las funciones para las que estaré llamada a ejercer y me apoyarán.”*

Al pedirle que compartiera su impresión general sobre los retos que enfrenta el Ministerio Público como uno de los principales componentes del sistema de justicia criminal y su rol dual en la función investigativa y en el procesamiento criminal de los imputados de delito, esta contestó: *“El mayor de los retos que tiene el Ministerio Público, como componente principal del sistema de justicia criminal es tratar cada caso con la mayor celeridad y agilidad posible, de manera que la evidencia no se pierda, no se destruya y no se contamine con opiniones o circunstancias externas; al mismo tiempo en el que garantiza el rápido procesamiento de los imputados de delito, asegura la protección de los derechos constitucionales y cumple de manera estricta con el debido proceso de ley. En cuanto a los retos que enfrenta el Ministerio Público en su rol dual como ente investigador y procesador en la esfera penal, entiendo que la transparencia de los procesos debe ser el factor a considerar. Es lo que nos permite fiscalizar y apostar por la total integridad de los procesos porque al fin de cuentas lo que se busca es que la verdad sea el norte a seguir.”*

En torno a su opinión sobre la transmisión televisiva de los procesos judiciales penales, la nominada expresó: *“La transmisión televisiva de los procesos judiciales penales es una herramienta adicional que promueve la transparencia y la fiscalización de los mismos. Con ello se puede establecer un juicio directo del desempeño cotidiano de los servidores públicos, que redundará en un mejor quehacer de la justicia.”*

Cuando se le planteó a la nominada que asumiera que de haber practicado la profesión legal desde la perspectiva de abogado de defensa, qué modificaciones y ajustes se propondría hacer para cumplir cabalmente con su nueva encomienda, esta expresó: *“Desde que juramenté como abogada ejercí el Derecho desde una perspectiva administrativa; en la elaboración de teorías y estrategias y en la redacción de documentos legales. Sólo participé como abogada de defensa en el caso: Pueblo v. Ángel Meléndez. No obstante, al momento de ser nombrada como Abogada I en el Departamento de Justicia, renuncié a dicha representación legal. Más allá de eso, considero que no tengo hacer ninguna otra modificación.”*

Asimismo, cuando se le pidió que comentara sobre la importancia que tienen para el sistema de Justicia Penal las alegaciones pre-acordadas y el rol del Fiscal de Sala en la aprobación de dicho acuerdo, la licenciada Ortiz Rivera reflexionó: *“Considero que las alegaciones preacordadas son de gran utilidad para el sistema de justicia criminal. Tienen gran importancia debido a que, en*

*ocasiones, sería difícil, sino imposible, enjuiciar a todas las personas acusadas de delitos dentro de los términos establecidos por el ordenamiento procesal y por la Constitución. Todas las alegaciones preacordadas dependen de la aprobación final del tribunal para consumarse y vincular a las partes, en consideración de los criterios establecidos en las Reglas de Procedimiento Criminal. Sin embargo, el rol del Fiscal en dicho acuerdo es medular, pues es quien a través de la evidencia, puede determinar si se puede o no enjuiciar a la persona acusada dentro de los términos establecidos.”*

Finalmente, cuando se le pidió a la nominada que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos que considere de mayor relevancia o importancia y que nos expresara porqué los considera como tal, esta contestó lo siguiente: *“Una vez juramenté como abogada, mi práctica en el Derecho se circunscribió en asistir a una abogada, Lcda. Sylvia Soto Matos, en el estudio y recomendación de teorías y estrategias para los casos y en la redacción de documentos legales. Considero que los casos atendidos fueron casos normales, tradicionales en los que se ayudó a hacer justicia a la luz de nuestro ordenamiento jurídico. Entiendo que no fueron de fundamental importancia, que pueda de ellos comentar.”*

**b. Referencias personales, profesionales y comunidad:**

Como parte del proceso de evaluación de la nominada, la OETN entrevistó a las siguientes personas: la Hon. Melissa del C. Vázquez Sandoval, Fiscal de Distrito de Caguas; al Lcdo. Jesús J. Rosa Navarro, Abogado II y Director del Área de Cumplimiento de la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos del Departamento de Justicia; a la Lcda. Sylvia Soto Matos, abogada con práctica privada en el área civil y criminal en el Municipio de Cayey; al Lcdo. Christian Alexis Castro Plaza, abogado y compañero de trabajo de la nominada en el Departamento de Justicia; al Prof. Juan A. Rosado Cardona, Director de la Universidad del Turabo, Recinto de Cayey; al Hon. Ángel M. Rodríguez Otero, Senador; a la Srta. Caroline Muñoz Nieves, Directora de la oficina legislativa del Senador Rodríguez Otero; al Lcdo. José Castro Acevedo, asesor legal del Hon. Angel M. Rodríguez Otero; así como a varios vecinos y amigos de su comunidad. Todas las personas entrevistadas hablaron favorablemente sobre la nominada.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

**COMPARECENCIA DE LA LCDA. CAROL M. ORTIZ RIVERA ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS**

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública donde la nominada se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del historial académico y profesional de la nominada. “El gobernador Alejandro García Padilla está haciendo unos nombramientos extraordinarios. Son jóvenes con una gran experiencia laboral y educativa” dijo el Senador Pereira Castillo al leer el expediente académico y de trabajo de la designada y tomando en cuenta también los de los otros que compartían la vista pública con esta.

El Senador Pereira Castillo le brindó varios consejos a la nominada sobre la manera correcta de ejercer el cargo de Fiscal Auxiliar. Expresó el Senador que la tarea de ser fiscal es extraordinaria; le adelantó a la nominada que va a llegar al punto donde dirá “esto me cansa y quiero moverme a otro lugar”, pero la aconsejó a hacerse disponible. Así se expresó el Senador por el Distrito de Guayama con alta experiencia en temas de seguridad y justicia.

Más adelante en la vista pública, ante preguntas del senador Ramón Luis Nieves Pérez, la licenciada Carol Marie Ortiz Rivera, designada como Fiscal Especial en la Fiscalía de Caguas, en donde labora expresó lo siguiente: “He podido ver el proceso criminal completo en los casos de violencia doméstica. Es impactante ver que es algo que ocurre a menudo en nuestra sociedad y que al llegar a los alegados hechos tipificados como violencia doméstica, en ocasiones tenemos que servir hasta de psicólogos a esas personas para que puedan continuar el proceso y culminarlo”.

El Senador Ángel Manuel Rodríguez Otero también se dio cita en la vista pública y expresó unas palabras muy especiales por la nominada quién por un tiempo se desempeñó como su asesora en la Legislatura.

La Lcda. Ortiz Rivera contestó a satisfacción de los senadores presentes cada una de las preguntas formuladas demostrando gran capacidad de análisis así como un amplio dominio del proceso criminal dentro de los Tribunales.

### CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Carol M. Ortiz Rivera es una profesional capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

**POR TODO LO CUAL, la COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO,** luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Carol M. Ortiz Rivera como Fiscal Auxiliar I, según nominada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Le pedimos, señor Presidente, al Presidente de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, compañero Pereira Castillo, que nos presente a la nominada.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante, compañero Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Antes de comenzar formalmente con la introducción de la licenciada Carol Marie Ortiz Rivera, yo quisiera, una vez más, felicitar al Gobernador por la serie de nombramientos que ha hecho a lo que, por simpatía y experiencia, entiendo yo que es el cargo más difícil que puede asumir un abogado joven.

Como verán, la licenciada Carol Marie Ortiz Rivera obtiene en el año 2009, con altos honores -la distinción *Suma Cum Laude*-, un Bachillerato en Ciencias Sociales, con la concentración

en Criminología, de la Universidad del Turabo. En mayo del 2012 obtiene, con honores *Cum Laude*, un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

De noviembre del año 2012 a mayo del año 2014 fue asesora legislativa del honorable Angel M. Rodríguez Otero. La licenciada Ortiz Rivera ha impartido cursos sobre Justicia Criminal de Puerto Rico, en Procedimiento Criminal y Evidencia en la Universidad del Turabo. De mayo de 2013 a mayo de 2014 se desempeña como abogada en el Estudio Legal Soto Matos. En junio de 2014 a marzo de 2015 fue nombrada Abogada I de la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos en el Área de Cumplimiento en el Departamento de Justicia. Desde marzo hasta el presente tiene una designación como Fiscal Especial, asignada a la fiscalía en Caguas.

La licenciada Carol Marie Ortiz, persona que conozco, es una joven seria, dedicada y muy profesional, que se desempeña con mucho ahínco en las obligaciones de su función como Fiscal. Luego de estudiar el expediente de la nominada y haber tenido la oportunidad de hacerle preguntas en la vista pública, recomiendo, al unísono con la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, que se favorezca este nombramiento con la confirmación de la licenciada Carol Marie Ortiz Rivera al cargo de Fiscal Auxiliar I.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que el Senado actúe de conformidad con la recomendación que hace el Presidente de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, y confirme el nombramiento de la licenciada Carol Ortiz Rivera como Fiscal Auxiliar I.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Ante el Senado la consideración para Fiscal Auxiliar I de la licenciada Carol M. Ortiz Rivera, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Confirmada.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que éste y el próximo nombramiento sea informado al Gobernador, dejando sin efecto, si así lo aprueba este Cuerpo, la Regla 47.9 del Reglamento del Senado. Para que se notifique inmediatamente el Gobernador.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, notifíquese inmediatamente al señor Gobernador. Para éste y los demás nombramientos quedará sin efecto la Regla 47.9.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Jorge A. Morales Benítez, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 6 de marzo de 2015 el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Jorge A. Morales Benítez como Fiscal Auxiliar I. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el pasado 28 de abril de 2015.



La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 7 de mayo de 2015 para considerar la nominación del Lcdo. Jorge A. Morales Benítez. En la misma, el Presidente de la Comisión, el Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Ramón Luis Nieves Pérez, el Senador Ángel Manuel Rodríguez Otero y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes al nominado.

### **HISTORIAL DEL NOMINADO**

El licenciado Morales Benítez completó en el año 2006 un Bachillerato en Administración de Empresas, con una doble concentración en Economía y Finanzas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego obtuvo el grado de *Juris Doctor* en la Escuela de Derecho de la misma universidad en 2010. Como parte de su formación en Derecho, participó en programas especiales en la Escuela de Abogacía de la Universidad de Palermo en Buenos Aires, Argentina (2007), y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Ottawa en Canadá (2010). Anteriormente, entre 2002 y 2003, participó de un programa de intercambio estudiantil en la Universidad de Hawaii, en Oahu, Hawaii.

Durante el verano de 2007 también realizó un Internado en el Programa de Oficial Jurídico del Tribunal Federal del Distrito de Puerto Rico. Para el año 2010 participar como estudiante practicante de la Clínica de Asistencia Legal de la Universidad, sobre Derecho Penal en el foro Estatal y Federal. Como parte de su participación en las Clínicas de Asistencia Legal, el nominado postuló ante el tribunal en representación de la defensa, practicó técnicas de interrogatorio y presentación de evidencia.

El licenciado Morales Benítez comenzó formalmente su carrera profesional como abogado en enero de 2013 en el Bufete Raffucci, establecido en el Estado de Virginia.

Desde mayo de 2013 hasta el presente el licenciado Morales Benítez se desempeña como Asesor Legal y Legislativo para el Senador Miguel A. Pereira Castillo. Desde dicha posición asesora en asuntos legales y legislativos al Senador, tanto en su oficina como Senador de Distrito y a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Asuntos del Veterano.

Morales Benítez pertenece al Colegio de Abogados (CAPR-19355) y pertenece a la Comisión sobre la Pena de Muerte de dicha organización. A nivel personal, el nominado disfruta de practicar el deporte de "Bodyboarding".

### **INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 28 de abril de 2015, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica del nominado, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

#### **HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:**

El 9 de marzo de 2015, el nominado fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de la

evaluación concluye que el nominado posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I.

#### **ANÁLISIS FINANCIERO:**

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por el nominado. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable; y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con sus ingresos.

#### **INVESTIGACIÓN DE CAMPO:**

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominado, entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

##### **a. Entrevista al nominado Lcdo. Jorge A. Morales Benítez:**

La OETN realizó la entrevista al nominado. A la pregunta de qué representa para él, en términos personales y profesionales, esta nominación al cargo de Fiscal Auxiliar I, el licenciado Morales Benítez indicó: *“Me siento enormemente honrado y significa para mí un gran orgullo la nominación que me ha extendido el Honorable Gobernador. De ser confirmada esta nominación, la misma representa un gran reto y un paso trascendental en mi carrera como abogado y en mi vida personal. Le agradezco al señor Gobernador, y le agradeceré a los senadores y senadoras favorezcan mi confirmación asegurándoles que esa confianza depositada en mí no será frustrada ya que haré todo dentro de mi alcance para aportar al bienestar y seguridad de nuestra ciudadanía al brindar un servicio de excelencia como Fiscal Auxiliar. En términos profesionales este nombramiento como Fiscal Auxiliar representa que se está depositando en mí una confianza que conlleva una gran responsabilidad, y por lo tanto, lo veo como un reto de brindar una labor de excelencia. Además, representa la oportunidad de desarrollarme como un hábil litigante. En términos personales el nombramiento como Fiscal Auxiliar tiene una recompensa especial ya que se busca hacerle justicia al Pueblo de Puerto Rico y en dicho proceso se trabaja con un equipo enfocado en la búsqueda de la verdad.”*

Al nominado se le pidió que elaborara en torno a qué lo motivó para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogado, a lo que contestó que: *“Me consta que el volumen de casos que atiende un Fiscal Auxiliar es significativo, que requiere muchas horas de estudio y de trabajo, y en comparación con los grandes bufetes, la compensación económica del Fiscal Auxiliar es baja para el trabajo que se hace. Aunque me parece que muchas personas visualizan la posición del Fiscal Auxiliar como una glamurosa, a mí me consta que es una posición muy sacrificada que requiere personas que estén dedicadas al servicio público, a la justicia y a la búsqueda de la verdad. Yo soy ese tipo de persona. La recompensa y satisfacción personal de saber que estaré aportando positivamente a mi sociedad, trabajando por la justicia, y comprometido con la búsqueda de la verdad, me motivaron a optar por aspirar a esta posición. Estoy convencido de que la única manera que podemos mejorar la situación actual del País es trabajando duro, día a día, y yo estoy comprometido en hacerlo.*

*Añado además, que más allá del conocimiento que tengo de cuestiones legales como reglas de procedimiento criminal, derecho probatorio, leyes especiales, etc., tengo habilidades personales*

*y humanas que estimo necesarias para ser un buen Fiscal Auxiliar: éstas son empatía, sensibilidad y compasión; cualidades que he desarrollado a través de los años, y que junto con mi deseo de servirle bien al País, me ayudarán a ser un Fiscal Auxiliar de excelencia.”*

Preguntado sobre su impresión general de los retos que enfrenta el Departamento de Justicia de cara al futuro en cuanto al tema de la presentación de cargos criminales y posterior convicción de imputados de delito, el licenciado Morales Benítez indicó lo siguiente: *“Lamentablemente nuestro País actualmente se ve permeado de un sentido generalizado de impunidad; la criminalidad es rampante. Entiendo que el reto más grande del Departamento de Justicia es derrotar esa percepción de impunidad. La manera de lograr eso es con la presentación de cargos criminales en un tiempo razonable y la posterior convicción de quienes sean los verdaderamente responsables por actos criminales perpetuados en nuestro País. Entre más justo y eficiente sea nuestro sistema, más confiará la ciudadanía en el mismo y poco a poco sustuiremos la percepción de impunidad por la confianza en la justicia. En ese sentido, evoco las palabras de nuestro Tribunal Supremo en el caso de Pueblo v. Dones, 102 D.P.R. 118, 127 (1974):*

*“La capacidad de defensa social y represión del crimen en los países democráticos radica en la sabiduría de sus leyes y en la idoneidad de sus funcionarios; jamás en un procedimiento criminal mutilado y opresivo.”*

Indicó: *“Ya he tenido la oportunidad de colaborar con la Rama Legislativa en el estudio y elaboración de leyes sabias; hoy quiero comenzar a desarrollarme como un funcionario idóneo y poner mi granito de arena para lograr que estas leyes se hagan valer para contribuir en que nuestro sistema criminal, lejos de ser uno mutilado y opresivo, se distinga por ser uno justo y eficiente”.*

Finalmente, le pedimos que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos que considere de mayor importancia y nos exprese porqué los considera como tal: *“Una de las funciones principales que se me encomendó en mi trabajo actual fue la de dar apoyo en el tema de la despenalización de la marihuana según propuesto por el Senador Pereira Castillo en su Proyecto del Senado Número 517. El mismo pretende alterar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cuanto a las consecuencias penales que puede sufrir una persona que posea marihuana en pequeñas cantidades para consumo personal. Este Proyecto es uno de avanzada que desde su presentación ha generado debate público constante. Como bien dice el ex-Presidente de Uruguay, José Mujica, “La única adicción saludable es el amor.” Continúa expresando Mujica, que aunque entiende que no es bonito legalizar la marihuana, peor es regalar gente al narco. Por su parte, el Senador Pereira Castillo en repetidas ocasiones ha explicado, que independientemente de los efectos negativos que pueda tener el consumo de la marihuana, “la cárcel es peor”. Expresa el Senador Pereira Castillo que existe una desproporción abismal entre la pena que se le atribuye a la posesión simple de la marihuana, vis a vis el efecto negativo, si alguno, que provoca dicha posesión a nuestra sociedad en pleno.*

*Veamos la experiencia del estado de Colorado. Luego de un año de aprobada su ley que regula la venta y consumo de esta sustancia: (a) se ha generado más de 40 millones de dólares en impuestos directamente atribuidos a la venta de marihuana en los primeros 10 meses de puesta en efecto dicha legislación; (b) ha habido un descenso en las tasas de crímenes violentos; (c) ha habido una merma en muertes por accidentes de tránsito; (d) el estado está disfrutando crecimiento económico y la tasa de desempleo más baja en años.*

*Para mí, trabajar con el Proyecto del Senado Núm. 517 ha sido un gran reto y al día de hoy mantengo esperanzas de que entre nuestros legisladores exista voluntad para provocar cambios positivos en nuestra sociedad y que, entre otros buenos proyectos actualmente ante su consideración, éste Proyecto se convierta finalmente en Ley.*

*Estuve a cargo de la redacción y posterior proceso legislativo del proyecto recientemente aprobado en el Senado, Proyecto del Senado Núm. 1018. Este proyecto provee para la creación de una sala judicial denominada “Sala Especializada en Asuntos Contributivos y Delitos Económicos” a los fines de promover que nuestros tribunales de justicia ejerzan su rol con el mayor nivel de conocimiento y peritaje posible en controversias de materia contributiva. Dicha Sala tiene como propósito proveer eficiencia procesal y un mayor grado de peritaje en casos relacionados a asuntos contributivos de naturaleza civil así como los concernientes a delitos económicos. La conceptualización de la Sala Especializada en Asuntos Contributivos y Delitos Económicos, busca proveerle a nuestro sistema judicial peritaje en el proceso de adjudicar controversias contributivas de alto nivel técnico así como lograr que la ciudadanía en general deje de sentir un aire de impunidad a la hora de cometer delitos económicos que afectan al País en general. Para que dicha Sala sea una de excelencia, se propuso que ésta se equipe con personal que posea un peritaje y conocimiento específico del tema para que así los procesos y procedimientos sean atendidos con la mayor eficiencia posible.*

*Como asesor legislativo, es para mí un honor ver que una medida que redacté va encaminada a convertirse en Ley. Entiendo que la misma es una buena iniciativa y que ayudará a que exista mayor eficiencia y resultados justos en nuestros tribunales; y eso me llena de orgullo.”*

**b. Referencias personales, profesionales y comunidad:**

Como parte del proceso de evaluación del nominado, la OETN entrevistó a las siguientes personas: Lcda. María Consuelo Sáez, abogada y profesora en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico; Lcdo. José Raffucci Santoni, abogado, quien nos informó que conoce al nominado desde que este era niño ya que fue compañero de trabajo de su padre; Lcda. Joie-Lin Laó, Asesora del Senador Pereira, pasada Directora de la Comisión de lo Jurídico; así como a varios vecinos y amigos de su comunidad. Todas las personas entrevistadas elogiaron al Lcdo. Morales Benítez y apoyaron la designación hecha por el Gobernador.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado.

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

**COMPARECENCIA DEL LCDO. JORGE A. MORALES BENÍTEZ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS**

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública donde el nominado se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del historial académico y profesional del nominado.

Durante la vista pública el Lcdo. Morales Benítez indicó que en su carrera como jurista ha tenido la oportunidad de trabajar en la Rama Judicial en el Tribunal Federal del Distrito de Puerto Rico donde fungió como oficial jurídico para el Honorable Juez Magistrado Justo Arenas. Además se desempeñó como abogado en el bufete Raffucci Law Firm. Actualmente labora como Asesor en la Oficina del Senador Miguel Pereira. Destacó que acepta el reto de su nominación con un “gran sentido de responsabilidad que conlleva servir a mi País desde el Ministerio Público y con un gran deseo de contribuir con la Justicia y batallar contra el generalizado sentido de impunidad que permea

nuestra sociedad, dicha nominación representa para mí un inmenso reto, una oportunidad única y una gran responsabilidad”.

En su ponencia expresó además que “Aunque me parece que muchas personas visualizan la posición del fiscal como una glamurosa; a mí me consta que es una que requiere un gran sacrificio. Los fiscales tienen el poder de iniciar investigaciones criminales; la decisión de radicar cargos a una persona es muy seria ya que se pone en juego la libertad de un ser humano. Más allá que conocimiento de cuestiones técnicas como reglas de procedimiento criminal, derecho probatorio y leyes especiales; existen unas habilidades personales y humanas que estimo necesarias para ser un buen fiscal. Entiendo que para ser un buen fiscal es necesario estar dotado con sentimientos de empatía, sensibilidad y compasión. Un buen fiscal debe tener un entendimiento sofisticado de criminología para entender por qué en nuestra sociedad se delinque tanto y además la sabiduría y el juicio para saber cómo utilizar su discreción al decidir cuándo acusar y cuándo no hacerlo”.

El Lcdo. Morales Benítez contestó a satisfacción de los senadores presentes cada una de las preguntas formuladas demostrando gran capacidad de análisis así como un amplio dominio del proceso criminal dentro de los Tribunales.

### CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. Jorge A. Morales Benítez cuenta con todos los atributos profesionales así como el compromiso necesario para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

**POR TODO LO CUAL**, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del Lcdo. Jorge A. Morales Benítez como Fiscal Auxiliar I, según presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión De Lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Le pedimos al Presidente de la Comisión, compañero Pereira Castillo, que nos presente al nominado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante, compañero Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Le presento al Senado el licenciado Jorge Alejandro Morales Benítez. No puedo hacerlo sin compartir con ustedes unos pensamientos en torno a este joven. Alejandro, como yo lo conozco y siempre lo he conocido, fue conocido por mí cuando tenía ocho (8) años. Sí, señor. Siempre ha sido un joven serio y...

¿Tiene cincuenta (50) ahora? No. Cuando él tenía ocho (8) años. Yo no sé cuántos yo tenía, pero hace unos cuantos.

Alejandro es una gran mente, ecuánime, se preocupa por entender y por explicar, y éstas son, para mí, características muy buenas en un Fiscal. También tiene una cierta intensidad en su

posición, en términos de cómo es que uno debe aprovechar su tiempo; aunque su papá y yo somos amigos hace muchos, muchos años. El papá de Alejandro compartió conmigo en la Fiscalía Federal y en la Milicia, siendo él un coronel retirado de la Fuerza Aérea.

Alejandro completa en el año 2006 un Bachillerato en Administración de Empresas, con la doble concentración en Economía y Finanzas, de la Universidad de Puerto Rico, Río Piedras. Obtiene un grado de *Juris Doctor* en la Escuela de Derecho de la misma universidad en el año 2010.

Participa en programas especiales de la Escuela de Abogacía de la Universidad de Palermo en Buenos Aires, Argentina; y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Ottawa en Canadá, en el año 2010, habiendo participado entonces con anterioridad a esto en un intercambio estudiantil con la Universidad de Hawaii, en Oahu, Hawaii, que señala quizás en ese momento de su vida no tanto una disciplina académica como una ansiedad de vida. Ambas cosas son buenas en un Fiscal. Durante el año del verano 2007, también realiza un internado en el Programa de Oficial Jurídico del Tribunal Federal del Distrito de Puerto Rico.

El licenciado Morales Benítez comienza formalmente su carrera profesional como abogado en enero del 2013 en el Bufete Raffucci, un bufete establecido en el Estado de Virginia, manejando principalmente el Derecho de Familia y el Derecho de Inmigración. Desde mayo del 2013 hasta el presente, se desempeña como mi asesor legal y se presenta a la vista pública donde todos tuvimos la oportunidad de hacerle preguntas y conocer de su disposición y de su personalidad.

Alejandro es una persona ecuanime, sensible, curiosa; todos atributos que deben tener los Fiscales. Toda su vida, casi, lo he conocido y lo recomiendo sin ninguna reserva para la confirmación de este Cuerpo, al licenciado Jorge Alejandro Morales Benítez, al cargo de Fiscal Auxiliar I.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos el Senado actúe de conformidad con esa recomendación, señor Portavoz, y confirme este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el nombramiento del licenciado Jorge A. Morales Benítez al cargo de Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

-----

SR. TORRES TORRES: Que se informe inmediatamente al Gobernador, señor Presidente; y solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Antes de continuar en el Orden de los Asuntos, quiero darle la bienvenida al Senado de Puerto Rico, que nos acompañan en las gradas, los estudiantes de la Escuela David Antongiorgi, de Sabana Grande. Bienvenidos al Senado de Puerto Rico. Y están viendo, obviamente, en este momento que se están discutiendo nombramientos de Fiscales, que vienen recomendados por el Gobernador y el Senado es quien pasa juicio sobre esos nombramientos para que puedan ejercer. Así que bienvenidos al Senado y disfruten su estadía.

Adelante con el Orden de los Asuntos.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1101, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación detallada y abarcadora ~~investigación~~ sobre el cumplimiento con la Resolución Conjunta 50-2012, ~~la cual~~ que ordena al Departamento de

Recursos Naturales y Ambientales el traspaso al Departamento de la Vivienda de los terrenos ubicados en el Sector La Ponderosa, también conocida como “Villa Churumba”, del Municipio Autónomo de Ponce.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es de la autoría del compañero portavoz Seilhamer Rodríguez. Se ordena a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el cumplimiento con la Resolución Conjunta 50-2012, que ordena al Departamento de Recursos Naturales el traspaso al Departamento de la Vivienda de los terrenos que ubican en el Sector La Ponderosa, conocida también como “Villa Churumba”, esto en el Municipio Autónomo de Ponce.

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos sugiere enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe de esta medida. Solicitamos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción a la petición hecha por el señor Portavoz, debidamente aprobada.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe, según enmendada, la Resolución del Senado 1101.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se aprueba la Resolución del Senado 1101.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el título, señor Presidente, en el entirillado electrónico. Solicitamos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Ante la consideración hecha por el señor Portavoz, si no hay ninguna objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1149, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Vivienda y Comunidades Sostenibles; y la de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~hacer~~ realizar una investigación exhaustiva sobre el costo, la viabilidad y el desarrollo de la implementación del sistema de prepago voluntario de consumo de los servicios de energía eléctrica y agua mediante el uso de medidores digitales inteligentes u otros mecanismos, a los fines de fomentar el ahorro, evitar la morosidad y las incidencias de hurto sobre estos servicios, tanto en áreas residenciales, industriales como comerciales; e incrementar la liquidez de las corporaciones públicas que brindan estos servicios; ~~y para otros fines.~~”

SR. TORRES TORRES: Esta medida, Presidente, es de su autoría y de la del compañero senador Dalmau Santiago, Senadores por el Distrito de Humacao; y se ordena a través de la misma, a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, y la de Asuntos Energéticos y Recursos del Agua, realizar una investigación exhaustiva sobre el costo, la viabilidad y el desarrollo de la implementación del sistema de prepago voluntario de consumo de los servicios de energía eléctrica y agua mediante el uso de medidores digitales u otros mecanismos; entre otros asuntos.

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda se apruebe la medida; sugiere enmiendas en el entirillado electrónico, las cuales solicitamos sean aprobadas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Según enmendada, para que se apruebe la Resolución del Senado 1149.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz a que se apruebe la Resolución del Senado 1149? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado al título? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1150, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora ~~investigación~~ sobre la gestión administrativa; la falta de medicamentos; el cumplimiento con la Ley Pública 104-191, ~~según enmendada~~ “Health Insurance Portability and Accountability Act”, conocida como Ley HIPPA, por sus siglas en inglés; y el deterioro en la planta física del Hospital Pediátrico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sito en las facilidades del Centro Médico.”

SR. TORRES TORRES: Es de la autoría de la compañera portavoz López León; y ordena a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado realizar una investigación sobre la gestión administrativa, la falta de medicamentos y el cumplimiento con la Ley Pública 104-191, conocida como la “Health Insurance Portability and Accountability Act”, Ley HIPPA, por sus siglas en inglés, y el deterioro en la planta física del Hospital Pediátrico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sito en las facilidades del Centro Médico.

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda se apruebe la medida; sugiere enmiendas en el entirillado. Solicitamos su aprobación.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la aprobación de las enmiendas en el entirillado, no habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, según enmendada, señor Presidente, la Resolución del Senado 1150.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Antes de la aprobación, tenemos al compañero Portavoz del PNP en la Comisión de Salud, el Senador por el Distrito de Arecibo, el compañero “Chyanne” Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente y señor Portavoz.

No quería dejar pasar esta oportunidad para hacer referencia a la Resolución de la compañera Rossana López, la Resolución del Senado 1150, referente a cómo se trabaja administrativamente el Hospital Pediátrico y sobre el reportaje que vimos a través del Canal 4, WAPA Televisión, reportaje de Normando Valentín, referente a las condiciones en que se encontraba el Hospital Pediátrico.



Lamentablemente, cuando vimos este tipo de documental, tengo que reconocerlo, me sentí mal, porque una institución donde atendemos la mayoría de los niños del país, con diferentes condiciones, se encontrara en pésimas condiciones. Recuerdo que para el 2010, el hoy actual Gobernador, Alejandro García Padilla, era el Portavoz de la Comisión de Salud en el Senado por parte de la Minoría Popular y cuando fuimos a una vista ocular se hicieron unas expresiones. Inclusive, cuando la prensa abordó a este servidor, yo hice unas expresiones que en las condiciones que se encontraba el Hospital Pediátrico eran fuertes para uno poder llevar a un niño allí, atender un niño ahí y recibir esos servicios.

Luego de esto, comenzamos una búsqueda de fondos para poder proveerles a los niños del Hospital Pediátrico una mejor calidad de vida y de servicios médicos. Comenzamos a trabajar, conseguimos los fondos. Parte de algunos compañeros que están en este Senado votaron a favor de esa asignación de fondos. Inclusive, había problemas con el sistema eléctrico. Le conseguimos que se instalara una unidad, subestación de energía eléctrica, para evitar que sucedieran roturas de equipo, que en plenos procesos de rehabilitación de un niño se quedara sin luz el Hospital y que tuviese entonces que recurrir a otros mecanismos manuales. Se consiguió esa subestación. Inclusive, se abrió una Sala de Emergencia Dental para los niños del Hospital Pediátrico. Y luego de eso, comenzamos a trabajar para construir y corregir aquellas fallas existentes dentro de la estructura del Hospital.

Los cinco (5) pisos de ese Hospital, para el 2011, ya habían sido atendidos, ya habían sido remodelados. Inclusive, en el 2011 fue una Delegación del Senado a llevar unos juguetes en la época navideña, para esos niños, y materiales médico-quirúrgicos y otros tipos de materiales que se utilizan en el Hospital Pediátrico.

Así que, yo felicito a la compañera Rossana López por esta Resolución de investigación. Y que, como siempre he dicho, en la salud no debe haber un color político, simplemente la voluntad y el deseo de que donde ponemos la palabra tenemos que poner la acción para que nuestros niños tengan una mejor calidad de vida.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución del Senado 1150.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de la Resolución del Senado 1150? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico. Solicitamos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 1046, 1054, 1852 y el Proyecto del Senado 788, titulado:

“Para enmendar el Artículo 10.25 ~~y añadir un Artículo 10.26 a~~ de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito del 2000” a los fines de aumentar la

multa por violentar las disposiciones de este Artículo a doscientos cincuenta (250) dólares; autorizar una campaña de orientación interagencial; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: En un Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, el Sustitutivo enmienda el Artículo 10.25 de la Ley 22, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito del 2000”, a los fines de aumentar la multa por violentar las disposiciones de este Artículo a doscientos cincuenta (250) dólares; y autorizar una campaña de orientación.

La Comisión que preside el compañero Pedro Rodríguez sugiere enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos se aprueben, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a que se apruebe el Sustitutivo de la Cámara del Proyecto de la Cámara 1046, 1054, 1852 y el Proyecto del Senado 788, las enmiendas?

SR. TORRES TORRES: No hay objeción, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay objeción, así se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe, según enmendado...Enmiendas en Sala al Proyecto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, segundo párrafo, línea 1,

eliminar “un nuevo” y sustituir por “el”; en la misma eliminar “referida Ley” y sustituir por “Ley de Vehículos y Tránsito”

Página 1, segundo párrafo, línea 2,

eliminar “22”

#### En el Decrétase:

Página 2, línea 2,

eliminar “se”

Página 3, línea 15,

después de “extensiva” insertar “al uso del teléfono móvil en altavoz o “speaker” mientras que se sujeta el mismo con las manos”

Página 3, línea 19,

eliminar “artículo” y sustituir por “Artículo,”

Página 4, línea 3,

después de “dólares.” insertar “Disponiéndose que el cinco (5) por ciento de lo recaudado por concepto de estas multas será destinado a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito para su Programa de Seguridad en las Carreteras.”

Página 4, línea 7,

eliminar “celebre” y sustituir por “desarrolle”

Página 4, línea 17,

eliminar “exponer” y sustituir por “divulgar”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendado, señor Presidente, para que se apruebe el Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 1046, 1054, 1852 y el del Senado 788.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el entirillado al título? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Enmiendas en Sala al título, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 2, eliminar “del 2000” y sustituir por “de Puerto Rico”

Línea 3, eliminar “violentar las disposiciones de este Artículo” y sustituir por “el uso de un teléfono móvil o inalámbrico mientras se conduce un vehículo de motor”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1093, titulado:

“Para enmendar los Artículos (2), (4), (5), (6), y (8) de la Ley 402-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Garantía de Equipos de Asistencia Tecnológica”, a los fines de agilizar sus disposiciones, modificar las penalidades; para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Es de la autoría del ex representante Ferrer Ríos.

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos sugiere que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1093, que enmienda la Ley 402-2000, la “Ley de Garantía de Equipos de Asistencia Tecnológica”, para agilizar sus disposiciones y modificar las penalidades.

Hay enmiendas en Sala, Presidente. Solicitamos autorice lectura de las mismas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2, eliminar “impedimentos” y sustituir por “diversidad funcional”

Página 1, párrafo 1, línea 5, eliminar “impedimentos” y sustituir por “diversidad funcional”

Página 1, párrafo 2, línea 2, eliminar “impedimentos” y sustituir por “diversidad funcional”

Página 2, párrafo 1, línea 4,

eliminar “impedimentos” y sustituir por “diversidad funcional”

Página 2, párrafo 1, línea 6,

eliminar “impedimentos” y sustituir por “diversidad funcional”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

eliminar “Núm.” y eliminar “de 9 de septiembre de” y sustituir por “-”

Página 3, línea 8,

eliminar “impedimento” y sustituir por “diversidad funcional”

Página 3, línea 19,

eliminar “impedimentos” y sustituir por “diversidad funcional”

Página 4, línea 5,

eliminar “impedimento” y sustituir por “diversidad funcional”

Página 4, línea 9,

eliminar “impedimento” y sustituir por “diversidad funcional”

Página 4, línea 13,

eliminar “impedimento” y sustituir por “diversidad funcional”

Página 4, línea 20,

eliminar “impedimento” y sustituir por “diversidad funcional”

Página 5, línea 6,

eliminar “impedimentos” y sustituir por “diversidad funcional”

Página 5, línea 12,

eliminar “impedimentos” y sustituir por “diversidad funcional”

Página 6, línea 16,

eliminar “impedimentos” y sustituir por “diversidad funcional”

Página 6, línea 19,

eliminar “impedimento” y sustituir por “diversidad funcional”

Página 7, línea 1,

eliminar “impedimento” y sustituir por “diversidad funcional”

Página 7, línea 12,

después de “Rico” insertar “””

Página 7, línea 16,

eliminar “impedimento” y sustituir por “diversidad funcional”

Página 8, línea 2,

eliminar “impedimento” y sustituir por “diversidad funcional”

Página 8, línea 16,

eliminar “impedimento” y sustituir por “diversidad funcional”

Página 9, línea 7,

eliminar “impedimento” y sustituir por “diversidad funcional”

Página 11, línea 5,

eliminar “impedimentos” y sustituir por “diversidad funcional”

Página 12, línea 1,

eliminar “, treinta (30) días de cárcel” y en la misma línea eliminar “o”

Página 12, línea 2,

eliminar “ambas penas a discreción del Tribunal”

Página 12, línea 3,

eliminar “, sesenta (60) días de cárcel o”

Página 12, línea 4, eliminar “ambas penas a discreción del Tribunal”  
Página 12, líneas 11 y 12, antes de “Ley” y después de “Uniforme” insertar ““””  
Página 12, línea 12, después de “.” insertar “””

SR. TORRES TORRES: Las enmiendas en Sala, para que se aprueben, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, según ha sido enmendado, señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1093.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1093? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1888, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, con el propósito de disponer que la delegación de la representación de los miembros de la Junta del sector público pueda solamente ~~solo podrá~~ recaer sobre una misma persona; y para otros fines relacionados y necesarios.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es de la autoría del compañero representante “Conny” Varela. Se enmienda la Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña, con el propósito de disponer que la delegación de la representación de los miembros de la Junta en el sector público pueda solamente recaer sobre una misma persona; y para otros fines.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica recomienda que se apruebe la medida y sugiere enmiendas en el entirillado para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que...

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala.

## **ENMIENDAS EN SALA**

### En el Decrétase:

Página 3, líneas 18 a la 21

eliminar todo su contenido

Página 4, línea 1,

eliminar “3” y sustituir por “2”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 1888.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 1888, según enmendado? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado. Para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2129, titulado:

“Para enmendar los Artículos 7.01 y 10.17 de la Ley 22-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de aclarar las disposiciones sobre envases abiertos que contengan bebidas embriagantes en vehículos de motor; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: La medida es de la autoría de los compañeros Representantes, señor presidente Perelló Borrás y el representante Ramón Luis Cruz. Se enmiendan los Artículos 7.01 y 10.17 de la Ley 22, conocida como la “Ley de Tránsito”, para aclarar las disposiciones sobre envases abiertos que contengan bebidas embriagantes en vehículos de motor.

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación recomienda que se apruebe la medida; sugiere enmiendas en el entirillado. Solicitamos se aprueben, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción,...

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala.

## **ENMIENDAS EN SALA**

### En el Decrétase:

Página 4, línea 6,

eliminar todo su contenido y sustituir por: “(e) Es ilegal abordar, desmontar o agarrarse de un vehículo, vehículos de motor o arrastre que transitar por las vías públicas mientras éste se hallare en movimiento.

Toda persona...

Toda persona que viole las disposiciones de los incisos (c), (d), o (e) de este Artículo, incurrirá en una falta administrativa y será sancionada con una multa de cien (100) dólares. Disponiéndose, que se le podrán aplicar las disposiciones descritas en el Capítulo VII de esta Ley.”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 2129.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2153, titulado:

“Para declarar Monumento Histórico Nacional al Antiguo Acueducto Alfonso XII que ubica en el Cerro San Tomás del Barrio Viejo Mameyes de Ponce; ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico incluir en el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; ordenar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico gestionar su inclusión en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América ~~al Antiguo Acueducto Alfonso II que ubica en el Cerro San Tomás del Barrio Viejo Mameyes de Ponce~~; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es para declarar como Monumento Histórico Nacional al Antiguo Acueducto Alfonso XII, que ubica en el Cerro San Tomás del Barrio Viejo Mameyes en Ponce.

La Comisión que preside el compañero Fas Alzamora recomienda que se apruebe la medida, de la autoría del representante Vassallo Anadón. Hay enmiendas en el entirillado electrónico; para que se aprueben, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, según enmendado, el Proyecto de la Cámara 2153.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2153? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título? No habiendo objeción, aprobadas.

-----

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Receso del Senado.

### RECESO

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Resoluciones del Senado 1101, 1149, 1150 y 1173; Proyecto de la Cámara, en su Sustitutivo, al 1046, 1054, 1852 y del Senado 788; Proyectos de la Cámara 1093, 1888, 2129 y 2153.

Sería ése el Calendario de Votación Final. Señor Presidente, solicitamos autorice se proceda con el mismo y que constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la expresión hecha por el señor Portavoz para la Votación Final? No habiendo objeción, que se autorice la Votación Final. Tóquese el timbre.

Si algún Senador o Senadora va a someter algún voto explicativo o abstenerse de alguna medida, éste es el momento de anunciarlo al Cuerpo. No habiendo ningún compañero solicitando abstención o voto explicativo, que inicie la Votación Final.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Angel Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para solicitar se me permita regresar al área de Votación para cambiar un voto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay ninguna objeción. Adelante. Cómputos que se encargue de abrir...y de paso extendemos la Votación diez (10) minutos más.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: El proyecto el cual voy a cambiar mi voto es el Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos 1046, 1054, 1852 y el Proyecto del Senado 788.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay objeción.

Una vez culmine la Votación, se abre para que entonces el compañero pueda cambiar el voto. ¿Ya se abrió?

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se me permita cambiar mi voto,...

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero...

SR. MARTINEZ SANTIAGO:...de favor a en contra, al Sustitutivo de la Cámara P. de la C. 1046, 1054, sucesivamente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a que el compañero “Chayanne” Martínez pueda hacer lo propio y cambiar su voto? No hay objeción, que se le abra, de igual manera, el sistema para que así pueda hacerlo.

Habiendo votado los Senadores que estaban ya aquí presentes, se cierra la Votación.

## **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### R. del S. 1101

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación detallada y abarcadora sobre el cumplimiento con la Resolución Conjunta 50-2012, que ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales el traspaso al Departamento de la Vivienda los terrenos ubicados en el Sector La Ponderosa, también conocida como “Villa Churumba”, del Municipio Autónomo de Ponce.”

### R. del S. 1149

“Para ordenar a las Comisiones de Vivienda y Comunidades Sostenibles; y de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el costo, la viabilidad y el desarrollo de la implementación del



sistema de prepago voluntario de consumo de los servicios de energía eléctrica y agua mediante el uso de medidores digitales inteligentes u otros mecanismos, a los fines de fomentar el ahorro, evitar la morosidad y las incidencias de hurto sobre estos servicios, tanto en áreas residenciales, industriales como comerciales; e incrementar la liquidez de las corporaciones públicas que brindan estos servicios.”

R. del S. 1150

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre la gestión administrativa; la falta de medicamentos; el cumplimiento con la Ley Pública 104-191, “*Health Insurance Portability and Accountability Act*”, conocida como Ley HIPPA, por sus siglas en inglés; y el deterioro en la planta física del Hospital Pediátrico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sito en las facilidades del Centro Médico.”

R. del S. 1173

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Comandante José Juan García Díaz, Director del Negociado de Drogas, Narcóticos, Control del Vicio y Armas Ilegales de la Policía de Puerto Rico, por su reciente selección como “Director del Año”, de dicho Cuerpo Policiaco.”

Sustitutivo de la Cámara a los P de la C. 1046, 1054, 1852 y al P. del S. 788

“Para enmendar el Artículo 10.25 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de aumentar la multa por el uso de un teléfono móvil o inalámbrico mientras se conduce un vehículo de motor a doscientos cincuenta (250) dólares; autorizar una campaña de orientación interagencial; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1093

“Para enmendar los Artículos (2), (4), (5), (6), y (8) de la Ley 402-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Garantía de Equipos de Asistencia Tecnológica”, a los fines de agilizar sus disposiciones, modificar las penalidades; para otros fines.”

P. de la C. 1888

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, con el propósito de disponer que la delegación de la representación de los miembros de la Junta del sector público pueda solamente recaer sobre una misma persona; y para otros fines relacionados y necesarios.”

P. de la C. 2129

“Para enmendar los Artículos 7.01 y 10.17 de la Ley 22-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de aclarar las disposiciones sobre envases abiertos que contengan bebidas embriagantes en vehículos de motor; y para otros fines.”

P. de la C. 2153

“Para declarar Monumento Histórico Nacional al Antiguo Acueducto Alfonso XII que ubica en el Cerro San Tomás del Barrio Viejo Mameyes de Ponce; ordenar a la Junta de Planificación de

Puerto Rico incluir en el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; ordenar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico gestionar su inclusión en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América; y para otros fines.”

**VOTACION**

Las Resoluciones del Senado 1101; 1149; 1150; 1173 y los Proyectos de la Cámara 1093; 1888; 2129 y 2153, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 25

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

El Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 1046; 1054; 1852 y el Proyecto del Senado 788, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 13

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 12

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Por el resultado de la Votación, exceptuando el Proyecto de la Cámara Sustitutivo 1046, 1054, 1852 y Proyecto del Senado 788, que no fue aprobado, todas las demás medidas fueron aprobadas.

-----

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay objeción.

Antes de ello, compañeros Senadores, quiero darle la bienvenida al Senado de Puerto Rico, que nos acompañan en las graderías de este Hemiciclo, a la Escuela Pedro C. Timothee de Puerto Nuevo. Así que bienvenidos al Senado de Puerto Rico a los estudiantes de la escuela.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:**

Moción Núm. 5556

Por la señora López León:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconozca el mes de mayo de 2015 como: “El Mes de la Vejez en Puerto Rico” y rinda homanaje al personal de todos los centros de personas de edad avanzada como el “Centro Shalom de Bayamón”, que ampara, defiende y le brindan amor a cada viejo de nuestro País.”

Moción Núm. 5557

Por la señora López León:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconozca al personal del Centro de Servicios y Actividades Múltiples “El Remanso”, por su esfuerzo, perseverancia, dedicación y entusiasmo en la prestación de una mejor calidad de vida para cada persona de edad avanzada.”

Moción Núm. 5558

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más sentido pésame a la familia y amistades de quien en vida fuera, doña Julia Santiago Lozada, por su lamentable deceso.”

Moción Núm. 5559

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Joshuelly N. Morales, con motivo de haberse destacado como excelente Vocal de la Cooperativa Juvenil Fuerza Eco Ambiental Estudiantil de la Escuela Luis Muñoz Marín de Añasco, Puerto Rico.”

Moción Núm. 5560

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe la más calurosa felicitación y reconocimiento a la joven Cherilyn Pagan Feliciano, con motivo de haber obtenido el Primer lugar en la Propuesta y Trabajo de Investigación de los Clubes 4H: *"Fuentes Dispersas de Contaminación en la Zona Costera de Cabo Rojo"*, durante el mes de agosto de 2014, ganando así el privilegio de participar en el Congreso Nacional 4H celebrado en Atlanta, como parte de la Delegación Puertorriqueña.”

Moción Núm. 5561

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe la más calurosa felicitación y reconocimiento al joven Emil Ulloa Medina, con motivo de haberse destacado como un excelente Presidente de la Cooperativa Juvenil Fuerza Eco Ambiental Estudiantil de la Escuela Luis Muñoz Marín de Añasco, Puerto Rico.”

Moción Núm. 5562

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe la más calurosa felicitación y reconocimiento a la joven Jeslinette Vargas García, con motivo de haberse destacado como una excelente Secretaria de la Cooperativa Juvenil Fuerza Eco Ambiental Estudiantil de la Escuela Luis Muñoz Marín de Añasco, Puerto Rico.”

Moción Núm. 5563

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe la más calurosa felicitación y reconocimiento a la joven Yatska Díaz Fred, con motivo de haberse destacado como un excelente modelo de superación de la Cooperativa Juvenil Fuerza Eco Ambiental Estudiantil de la Escuela Luis Muñoz Marín de Añasco, Puerto Rico.”

Moción Núm. 5564

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe la más calurosa felicitación y reconocimiento a la joven Lizangely Estévez Ortiz, con motivo de haberse destacado como una excelente Vice Presidenta de la Cooperativa Juvenil Fuerza Eco Ambiental Estudiantil de la Escuela Luis Muñoz Marín de Añasco, Puerto Rico.”

Moción Núm. 5565

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe la más calurosa felicitación y reconocimiento a la joven Jailene Román Rodríguez, con motivo de haber obtenido el Primer lugar en la Competencia de Salud: "One Health", de los Clubes 4H de Puerto Rico durante el mes de octubre de 2013, ganando el privilegio de participar en el Congreso Nacional 4H celebrado en Atlanta, como parte de la Delegación Puertorriqueña.”

Moción Núm. 5566

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Melissa Echevarría Valentín, con motivo de haber obtenido el Primer lugar en la Competencia de Salud: "One Health", de los Clubes 4H de Puerto Rico durante el mes de octubre de 2013, ganando el privilegio de participar en el Congreso Nacional 4H celebrado en Atlanta, como parte de la Delegación Puertorriqueña.”

Moción Núm. 5567

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los jóvenes estudiante de excelencia académica y culminar estudios del Duodécimo Grado en Bella Vista Adventist Academy Mayagüez, Puerto Rico.”

Moción Núm. 5568

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe las más sinceras felicitaciones a los Agentes adscrito a la Policía Municipal de Añasco, con motivo a la celebración de la “Semana de la Policía Municipal”.”

Moción Núm. 5569

Por el señor Vargas Morales:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor José Antonio Ferrer (Ñeco) y a la señora Rosa Julia Rivera Ramos (Rosin), a quien la Junta Comunitaria de Rancheras y Frailes del Municipio de Yauco, les reconoce por su excelente labor en su rol como hombres y mujeres en la sociedad, los valores éticos y la responsabilidad social que han tenido con este municipio.”

Moción Núm. 5570

Por el señor Vargas Morales:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la señora María E. Figueroa Rodríguez (Neyo), a quien la Junta Comunitaria de Rancheras y Frailes del Municipio de Yauco, les reconoce por su excelente labor en su rol como la mujer en la sociedad, los valores éticos y la responsabilidad social que ha tenido con este municipio.”

Moción Núm. 5571

Por el señor Vargas Morales:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la señora Aurea E. Vega Belén, a quien la Junta Comunitaria de Rancheras y Frailes del Municipio de Yauco, les reconoce por su excelente labor en su rol como la mujer en la sociedad, los valores éticos y la responsabilidad social que ha tenido con este municipio.”

Moción Núm. 5572

Por el señor Vargas Morales:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la señora Ana Delia Borrero Santiago, a quien la Junta Comunitaria de Rancheras y Frailes del Municipio de Yauco, le reconoce por su excelente labor en su rol como la mujer en la sociedad, los valores éticos y la responsabilidad social que ha tenido con este municipio.”

Moción Núm. 5573

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento especial de felicitación y reconocimiento a la Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico, enalteciendo así sus 63 años en el desarrollo de la industria puertorriqueña radial, con motivo de la celebración del Mes de la Radio.”

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. TORRES TORRES: Presidente, se han radicado las siguientes Mociones, en orden consecutivo, de la 5556 a la 5573. Son mociones de felicitación. Para que se aprueben, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Antonio Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Para que se me incluya como autor de las Mociones 5548 y 5549.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, debidamente incluido el compañero Fas Alzamora.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se me incluya como co-autor de la moción de Su Señoría, 5558.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿No hay ninguna objeción? Así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos excusar...

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me una como autor en la Moción 5550, y al compañero Angel Rodríguez.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción,...

SR. TORRES TORRES: Presidente, para excusar de los trabajos legislativos al compañero senador Dalmau Santiago.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay objeción y que se excuse al compañero Dalmau Santiago. Excusado.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos autorización del Cuerpo para que los Proyectos del Senado 1400 y 1401 puedan ser atendidos durante la presente Sesión Legislativa, conforme al Reglamento.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Hay una objeción presentada por el compañero Seilhamer Rodríguez. Los que estén a favor de la objeción del compañero Seilhamer se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Se procede, obviamente, con que se consideren las medidas en la presente Sesión Ordinaria.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Breve receso.

**RECESO**

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 5574

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a María Sanabria Sanabria, Placa #125, por ser designada Mujer Policía del Año de la Policía Municipal de Juncos, en celebración de los Valores del Año durante la Semana de la Policía Municipal. Actividad que se llevará a cabo el viernes, 22 de mayo de 2015 en Juncos, Puerto Rico.”

Moción Núm. 5575

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Johnill Sánchez Ortiz, Placa #165, por ser designado Policía del Año de la Policía Municipal de Juncos, en celebración de los Valores del Año durante la Semana de la Policía Municipal. Actividad que se llevará a cabo el viernes, 22 de mayo de 2015 en Juncos, Puerto Rico.”

Moción Núm. 5576

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Héctor Hernández Bonilla, Placa #8-116, por ser designado Sargento del Año de la Policía Municipal de Juncos, en celebración de los Valores del Año durante la Semana de la Policía Municipal. Actividad que se llevará a cabo el viernes, 22 de mayo de 2015 en Juncos, Puerto Rico.”

Moción Núm. 5577

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Eugenio Rivera Purcell, Placa #164, por ser designado Ciclista del Año de la Policía Municipal de Juncos, en celebración de los Valores del Año durante la Semana de la Policía Municipal. Actividad que se llevará a cabo el viernes, 22 de mayo de 2015 en Juncos, Puerto Rico.”

Moción Núm. 5578

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Carmen T. Santan García, por ser designada Civil del Año de la Policía Municipal de Juncos, en celebración de los Valores del Año durante la Semana de la Policía Municipal. Actividad que se llevará a cabo el viernes, 22 de mayo de 2015 en Juncos, Puerto Rico.”



Moción Núm. 5579

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la designada Unidad del Año de la Policía Municipal de Humacao, en celebración de los Valores del Año durante la Semana de la Policía Municipal. Actividad que se llevará a cabo el miércoles, 20 de mayo de 2015 en la ciudad de Humacao, Puerto Rico.”

Moción Núm. 5580

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la designada Mujer Policía del Año de la Policía Municipal de Humacao, en celebración de los Valores del Año durante la Semana de la Policía Municipal. Actividad que se llevará a cabo el miércoles, 20 de mayo de 2015 en la ciudad de Humacao, Puerto Rico.”

Moción Núm. 5581

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al designado Policía del Año de la Policía Municipal de Humacao, en celebración de los Valores del Año durante la Semana de la Policía Municipal. Actividad que se llevará a cabo el miércoles, 20 de mayo de 2015 en la ciudad de Humacao, Puerto Rico.”

Moción Núm. 5582

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al designado Civil del Año de la Policía Municipal de Humacao, en celebración de los Valores del Año durante la Semana de la Policía Municipal. Actividad que se llevará a cabo el miércoles, 20 de mayo de 2015 en la ciudad de Humacao, Puerto Rico.”

Moción Núm. 5583

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al designado Sargento del Año de la Policía Municipal de Humacao, en celebración de los Valores del Año durante la Semana de la Policía Municipal. Actividad que se llevará a cabo el miércoles, 20 de mayo de 2015 en la ciudad de Humacao, Puerto Rico.”

Moción Núm. 5584

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los Técnicos de Emergencias Médicas, en celebración de la Semana de las Emergencias Médicas.”

Moción Núm. 5585

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los estudiantes graduandos, de 4to. año del Proyecto Casas Municipio de Arecibo.”

Moción Núm. 5586

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los estudiantes graduandos del Cuarto Año, Noveno Grado y Sexto Grado, de los Municipios de Morovis, Vega Baja, Hatillo, Manatí y Quebradillas”

Moción Núm. 5587

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los estudiantes graduandos, con motivo de su inclusión en el Cuadro de Honor de la Escuela My Happy Place y Félix Rosario Ríos del Municipio del Arecibo.”

Moción Núm. 5588

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación con motivo de la Semana de la Policía Municipal, al personal del Cuartel Municipal de los Municipios de Arecibo, Quebradillas y Morovis.”

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. TORRES TORRES: Presidente para que se aprueben las Mociones de la 5574 a la 5588.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción, se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, la Cámara de Representantes solicita...Para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, adelante.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

SR. TORRES TORRES: Presidente, recibimos comunicación de la Cámara de Representantes, informando que acordaron dar el consentimiento del Cuerpo Legislativo que ellos representan al Senado para que pudiese recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, según fue solicitado en la sesión anterior. Para que se reciba la comunicación, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay objeción, se recibe la comunicación.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos receso de los trabajos del Senado, excusando a la compañera Itzamar Peña, señor Presidente, hasta el próximo jueves, 21 de mayo de 2015, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Hoy, 18 de mayo, a las dos y veintiséis de la tarde (2:26 p.m.), se recesan los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 21 de mayo, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

Receso.

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
18 DE MAYO DE 2015**

**MEDIDAS****PAGINA**

Nombramiento de la Lcda. Carol M. Ortiz Rivera .....	27490 – 27495
Nombramiento del Lcdo. Jorge A. Morales Benítez .....	27495 – 27501
R. del S. 1101.....	27501 – 27502
R. del S. 1149.....	27502 – 27503
R. del S. 1150.....	27503 – 27504
Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 1046, 1054, 1852 y al P. del S. 788 .....	27504 – 27506
P. de la C. 1093 .....	27506 – 27508
P. de la C. 1888 .....	27508 – 27509
P. de la C. 2129 .....	27509 – 27510
P. de la C. 2153 .....	27510